



**UNIVERSIDAD  
GARCILASO**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**TESIS**

EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA EN EL  
DELITO DE EJERCICIO ILEGAL DE LA MEDICINA PREVISTO EN  
EL ART. 290° DEL C.P, EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA - 2024

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE**

**ABOGADO**

**AUTOR**

BACH. CARLOS HÉCTOR MARILUZ QUIJANO

**ASESOR**

MGTR. MARCIAL ASPAJO GUERRA

<https://orcid.org/0000-0001-6241-221X>

**LIMA, PERÚ - 2024**

# TESIS

## INFORME DE ORIGINALIDAD

12%

INDICE DE SIMILITUD

%

FUENTES DE INTERNET

8%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

|   |  |     |
|---|--|-----|
| 1 | Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega<br>Trabajo del estudiante   | 1%  |
| 2 | Astrid Dahhur. "La medicina popular bajo la lupa", Teseo, 2022<br>Publicación  | 1%  |
| 3 | Submitted to Universidad Cesar Vallejo<br>Trabajo del estudiante   | 1%  |
| 4 | Rosa Maricela Peñaloza-Caracundo, Cecilia Ivonne Narváez-Zurita, Enrique Eugenio Pozo-Cabrera, Juan Carlos Erazo-Álvarez. "El principio de proporcionalidad de las penas en delitos cometidos por menores infractores", IUSTITIA SOCIALIS, 2020<br>Publicación | 1%  |
| 5 | Submitted to Universidad Católica Los Angeles de Chimbote<br>Trabajo del estudiante  | <1% |
| 6 | "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos  | <1% |



## **Dedicatoria**

A Dharma, Sathya,  
Lakshmi, Juan Carlos,  
Christian, Michell, mis  
queridos hijos, a mi amada  
Carlita.

## **Agradecimientos**

Derek, Amelie, Alba, Camila Mariluz

## Índice

|  |                                      |
|--|--------------------------------------|
| Carátula .....   | ii                                   |
| Dedicatoria .....  | iii                                  |
| Agradecimientos .....  | iv                                   |
| Índice .....   | v                                    |
| Índice de Tablas .....   | <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |
| Índice de Figuras .....  | <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |
| Resumen .....  | viii                                 |
| Abstract .....   | ix                                   |
| Introducción .....   | x                                    |
| Capítulo I: Fundamentos Teóricos de la Investigación .....       | 12                                   |
| 1.1 Marco Teórico .....  | 12                                   |
| 1.2 Estudios antecedentes sobre el objeto de estudio .....       | 48                                   |
| 1.3 Marco Conceptual .....                                       | 56                                   |
| Capítulo II: El Problema, Objetivos, Hipótesis y Variables ..... | 59                                   |
| 2.1 Planteamiento del problema .....                             | 59                                   |
| 2.1.1 Descripción de la Realidad Problemática .....              | 59                                   |
| 2.1.2 Definición del Problema .....                              | 64                                   |
| 2.2 Finalidad y Objetivos de la Investigación .....              | 65                                   |
| 2.2.1 Finalidad .....  | 65                                   |
| 2.2.2 Objetivo general y específicos .....                       | 65                                   |
| 2.2.3 Delimitación del estudio .....                             | 66                                   |

|   |     |
|---|-----|
| 2.2.4 Justificación e importancia del estudio .....         | 66  |
| 2.3 Hipótesis y Variables .....                             | 68  |
| 2.3.1 Supuestos teóricos .....                              | 68  |
| 2.3.2 Hipótesis Principal y Especificaciones.....           | 69  |
| 2.3.3 Categorías .....                                      | 71  |
| Capítulo III: Método, Técnica e Instrumentos .....          | 72  |
| 3.1 Población y muestra .....                               | 72  |
| 3.2 Enfoque y Diseños a utilizar en el estudio.....         | 73  |
| 3.3 Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos.....    | 75  |
| 3.4 Ética de la Investigación.....                          | 76  |
| 3.5 Procesamiento de Datos .....                            | 77  |
| Capítulo IV: Presentación y Análisis de los Resultados..... | 79  |
| 4.1 Presentación de Resultados .....                        | 79  |
| 4.2 Contrastación de Hipótesis .....                        | 105 |
| 4.3 Discusión de Resultados.....                            | 107 |
| Conclusión y Recomendaciones.....                           | 112 |
| Conclusión.....   | 112 |
| Recomendaciones.....  | 114 |
| REFERENCIAS .....   | 115 |
| ANEXOS .....  | 123 |
| a) INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....                | 123 |
| b) MATRIZ DE COHERENCIA INTERNA .....                       | 127 |

## Resumen

La presente investigación lleva por título: El principio de proporcionalidad de la pena en el delito de ejercicio ilegal de la medicina previsto en el art. 290° del C.P, en el Distrito Fiscal de Lima - 2024. El objetivo general de este estudio fue analizar la aplicación del principio de proporcionalidad en las sanciones penales relacionadas con el ejercicio ilegal de la medicina, evaluando su capacidad para reflejar la gravedad del daño causado. Para cumplir con este objetivo, se desarrolló un enfoque cualitativo con un diseño no experimental, seleccionando una muestra de cinco abogados especialistas a partir de una población de diez profesionales. La técnica utilizada fue la entrevista, con un instrumento basado en una guía estructurada de preguntas. El análisis permitió concluir que la aplicación del principio de proporcionalidad en las penas establecidas para el ejercicio ilegal de la medicina no es suficiente para reflejar la gravedad de los delitos, particularmente en casos de lesiones graves o muerte. Esto genera una percepción de injusticia entre las víctimas y sus familias. Aunque la normativa incluye una diferenciación entre niveles de daño, los rangos actuales no logran compensar adecuadamente el impacto emocional, social y económico en estos casos.

**Palabras clave:** Proporcionalidad penal, justicia retributiva, lesiones graves, sistema judicial, impacto social.

## **Abstract**

The present research is entitled: The principle of proportionality of the penalty in the crime of illegal practice of medicine provided for in art. 290° of the C.P, in the Fiscal District of Lima - 2024. The general objective of this study was to analyze the application of the principle of proportionality in criminal sanctions related to the illegal practice of medicine, evaluating its capacity to reflect the severity of the damage caused. To meet this objective, a qualitative approach was developed with a non-experimental design, selecting a sample of five specialist lawyers from a population of ten professionals. The technique used was the interview, with an instrument based on a structured guide of questions. The analysis allowed us to conclude that the application of the principle of proportionality in the penalties established for the illegal practice of medicine is not sufficient to reflect the severity of the crimes, particularly in cases of serious injury or death. This generates a perception of injustice among victims and their families. Although the regulations include a differentiation between levels of damage, the current ranges fail to adequately compensate for the emotional, social and economic impact in these cases.

**Keywords:** Criminal proportionality, retributive justice, serious injuries, judicial system, social impact.

## Introducción

El delito de ejercicio ilegal de la medicina, regulado en el artículo 290° del Código Penal peruano, constituye una problemática jurídica y social de alta relevancia, ya que afecta bienes fundamentales como la salud y la vida de las personas (Trujillo, 2019). La normativa establece sanciones que oscilan entre uno y cuatro años de privación de libertad, pero su aplicación enfrenta importantes desafíos debido a la falta de precisión en conceptos clave como *actos propios de la profesión médica y título profesional*. Estas ambigüedades han dado lugar a interpretaciones judiciales dispares, generando cuestionamientos sobre la proporcionalidad de las penas impuestas y afectando la percepción de justicia en el sistema penal (Arce, 2020). Casos emblemáticos en el contexto nacional han puesto de manifiesto inconsistencias en la interpretación judicial y en la duración prolongada de los procesos, reflejando un panorama de inseguridad jurídica que demanda una solución integral (Fernández y Luzón, 2021).

Ante esta realidad problemática, surge el interrogante: ¿Cómo se aplica el principio de proporcionalidad en las penas impuestas por el delito de ejercicio ilegal de la medicina, según lo previsto en el artículo 290° del Código Penal, en el distrito fiscal de Lima en el año 2024? Para abordar esta cuestión, el objetivo principal de la presente investigación es analizar la aplicación del principio de proporcionalidad en las penas asociadas a este delito en dicho contexto. El estudio busca identificar las deficiencias normativas y judiciales que afectan la proporcionalidad de las penas, proponiendo criterios claros que contribuyan a una sanción más equitativa y efectiva.

Metodológicamente, la investigación adopta un enfoque cualitativo y un diseño no experimental de tipo descriptivo, analizando opiniones de expertos en derecho penal y sentencias judiciales relacionadas con el delito de ejercicio ilegal de la medicina. La población estuvo conformada por 10 abogados especialistas en derecho penal con experiencia en el tema, de los cuales se seleccionó una muestra de cinco mediante muestreo no probabilístico por conveniencia. Se utilizaron entrevistas semiestructuradas y análisis documental como técnicas de recolección de datos, lo que permitió explorar a profundidad las percepciones y experiencias de los participantes.

La estructura de la tesis está organizada en cinco capítulos. El primer capítulo presenta los fundamentos teóricos, incluyendo antecedentes del objeto de estudio y conceptos clave. El segundo capítulo desarrolla el planteamiento del problema, los objetivos, la hipótesis y las variables. El tercer capítulo detalla la metodología empleada, describiendo la población, la muestra, el diseño de investigación y los instrumentos utilizados. En el cuarto capítulo, se presentan y analizan los resultados obtenidos, incluyendo la contrastación de hipótesis y la discusión de los hallazgos. Finalmente, el quinto capítulo expone las conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio, seguidas por las referencias bibliográficas y anexos pertinentes.

## CAPÍTULO I:

### FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1 Marco Teórico

La **Teoría retributiva de la pena**, desarrollada inicialmente por Immanuel Kant en el siglo XVIII y posteriormente enriquecida por el filósofo Georg Wilhelm Friedrich Hegel, sostiene que el castigo debe ser una retribución justa por el daño causado por el delito. Según Kant, el castigo no tiene un propósito utilitario, como la rehabilitación del infractor o la disuasión de futuros delitos, sino que se fundamenta en principios éticos que buscan restaurar el equilibrio moral perturbado por la transgresión. En esta concepción, la pena se justifica como un imperativo categórico, es decir, un deber moral que no depende de consecuencias prácticas, sino del cumplimiento de la justicia. Hegel, por su parte, añadió que la pena no solo debe ser proporcional al daño causado, sino que actúa como una negación del delito, restaurando el reconocimiento del derecho y reafirmando el respeto por las normas de la comunidad. Este enfoque retributivo implica que el castigo sea proporcional a la falta cometida, promoviendo una equidad objetiva entre el delito y la pena impuesta. A diferencia de las teorías preventivas o rehabilitadoras, esta postura centra su atención en el pasado, es decir, en el hecho cometido, y no en el futuro comportamiento del infractor, subrayando así la importancia de respetar la dignidad y la responsabilidad individual del delincuente al ser tratado como un fin en sí mismo (Renzikowski, 2022).

La **Teoría de la Prevención general y especial**, formulada por Franz Von Liszt en el siglo XIX, introduce una perspectiva práctica en el derecho penal al

establecer que el propósito de la sanción penal es prevenir el delito desde dos enfoques complementarios. La prevención general tiene como objetivo disuadir a la sociedad en su conjunto mediante el ejemplo que representa el castigo. Este enfoque apela a la función intimidatoria del derecho penal, enviando un mensaje claro sobre las consecuencias legales que implica la infracción de la norma, lo que contribuye al mantenimiento del orden social y la confianza en el sistema jurídico. En paralelo, la prevención especial se centra directamente en el infractor, buscando reducir su propensión a reincidir. Esto puede lograrse mediante la rehabilitación, que pretende reinsertar al delincuente en la sociedad como un individuo respetuoso de las normas, o a través de su neutralización, cuando es necesario impedir temporal o permanentemente que continúe cometiendo delitos. Según Von Liszt, estas dos dimensiones son interdependientes y trabajan en conjunto para proteger la seguridad social y garantizar la eficacia del derecho penal. Esta teoría se distingue por equilibrar los intereses colectivos y las necesidades individuales del delincuente, mostrando cómo la sanción puede ser utilizada no solo como un acto de castigo, sino también como una herramienta para minimizar riesgos sociales y fomentar la convivencia pacífica (Farfán, 2021).

La **Teoría de la Proporcionalidad en sentido estricto**, fundamentada en el principio desarrollado por Robert Alexy, establece que las penas en el derecho penal deben ser estrictamente proporcionales a la gravedad del delito cometido, garantizando así la justicia en su aplicación. Este principio tiene sus raíces en la filosofía del derecho, donde la proporcionalidad actúa como un mecanismo para equilibrar los derechos y deberes de los individuos frente al poder punitivo del Estado. La proporcionalidad, según esta teoría, requiere un análisis dual: por un

lado, se evalúa la naturaleza y magnitud del daño causado, lo que incluye los efectos directos e indirectos del delito; y, por otro lado, se examina el grado de culpabilidad del infractor, considerando factores como la intención, las circunstancias personales y las condiciones bajo las cuales se cometió el delito. Este enfoque busca evitar sanciones desproporcionadas que puedan considerarse arbitrarias o excesivamente severas, lo que podría socavar la legitimidad del sistema penal. Además, la teoría enfatiza que la pena debe cumplir con los fines esenciales de la justicia penal, entre ellos, la retribución justa, la prevención y la rehabilitación del infractor, asegurando al mismo tiempo el respeto por los derechos fundamentales del individuo. Este equilibrio contribuye a un sistema penal más humano y racional, fortaleciendo la confianza pública en la administración de justicia (Peláez, 2019).

La **Teoría del Intrusismo profesional** aborda el carácter ilícito de las acciones realizadas por individuos que, sin la formación, certificación o habilitación legal requerida, ejercen funciones reservadas a profesionales acreditados. Esta teoría, influenciada por el pensamiento del jurista Günther Jakobs, destaca la relevancia de proteger la confianza del público en los sistemas profesionales regulados, donde la acreditación no solo representa un requisito formal, sino una garantía de calidad y seguridad en los servicios ofrecidos. El intrusismo profesional, según esta perspectiva, no solo constituye una violación a las normativas legales que regulan el ejercicio de ciertas profesiones, sino que también pone en grave riesgo la seguridad y bienestar de los usuarios. Al recibir servicios de personas no capacitadas, los individuos quedan expuestos a errores y daños potencialmente irreparables, lo que puede generar efectos negativos tanto en los usuarios como en la credibilidad de la

profesión en cuestión. Además, esta teoría subraya que el intrusismo profesional atenta contra la ética profesional y la equidad social, al competir de manera desleal con quienes sí cumplen con los requisitos establecidos para ejercer legalmente. Esto no solo afecta la percepción pública de la profesión, sino que también debilita los estándares de calidad exigidos por las instituciones reguladoras. En este sentido, la sanción del intrusismo no solo tiene un carácter punitivo, sino también preventivo, promoviendo un entorno donde los derechos y la seguridad de los usuarios estén protegidos (Araujo, 2022).

La **Teoría de la Protección del bien jurídico en la salud pública**, influenciada por las ideas del jurista alemán Karl Binding, sostiene que la salud pública constituye un bien jurídico colectivo de alta relevancia, cuya protección es una función esencial del derecho penal. Esta teoría enfatiza que el bienestar físico y mental de la población debe ser resguardado frente a amenazas como enfermedades contagiosas, contaminación ambiental o prácticas médicas ilegales, ya que estos riesgos no solo afectan a individuos específicos, sino que pueden comprometer gravemente la estabilidad social y económica de una comunidad. Desde esta perspectiva, cualquier conducta que ponga en peligro la salud pública es catalogada como un delito de alta gravedad, ya que su impacto trasciende lo individual y afecta directamente la convivencia y seguridad colectivas. Por ejemplo, la propagación deliberada de enfermedades o la distribución de medicamentos falsificados son acciones que, además de generar un riesgo directo a la integridad de las personas, debilitan la confianza en los sistemas de salud y en las instituciones públicas encargadas de su gestión. Asimismo, esta teoría promueve la intervención estatal como una medida preventiva y punitiva, orientada a garantizar que las actividades relacionadas con

la salud se desarrollen bajo estrictos estándares de seguridad y legalidad. De este modo, el derecho penal no solo busca castigar conductas lesivas, sino también disuadir comportamientos que puedan poner en peligro el bienestar colectivo (Díaz, 2021).

La **Teoría de la Responsabilidad penal médica** inspirada en las teorías del riesgo de Niklas Luhmann, se centra en la obligación legal de los profesionales de la salud de actuar conforme a estándares éticos y de diligencia en el ejercicio de su labor. En el ámbito médico, esta teoría sostiene que la creciente complejidad de los sistemas sanitarios y los avances tecnológicos han incrementado el riesgo inherente a las actividades médicas, lo que exige mayores niveles de control y responsabilidad. El incumplimiento de estos estándares, que resulte en un daño al paciente, puede derivar en consecuencias legales para el profesional, dado que su conducta se evalúa con base en criterios objetivos de pericia y prudencia. Esta teoría no solo protege los derechos de los pacientes, sino que también establece límites claros para la autonomía profesional del médico, garantizando que esta no se convierta en un factor de vulnerabilidad para quienes están bajo su cuidado. Además, la responsabilidad penal médica desempeña un papel esencial en el mantenimiento de la confianza en el sistema sanitario, ya que promueve una cultura de rendición de cuentas y respeto por la vida y la integridad de los pacientes. Este equilibrio entre autonomía profesional y protección de los derechos del paciente es fundamental para asegurar que la práctica médica se mantenga dentro de los límites aceptables desde el punto de vista legal, ético y social (Cadenas, 2019).

La **prohibición de exceso** se erige como una manifestación del principio de proporcionalidad, sirviendo como un límite normativo que impide que las

sanciones o medidas adoptadas por el Estado excedan lo necesario para alcanzar los fines legítimos que las justifican. Este concepto implica una relación esencial entre los medios empleados y los fines perseguidos, exigiendo que cualquier intervención estatal esté adecuadamente fundamentada y sea razonablemente proporcionada en su alcance (Beade, 2022).

En el ámbito del Derecho Penal, la prohibición de exceso tiene una función crítica para evitar que el poder punitivo se desborde más allá de lo que la justicia y la equidad demandan. Esto asegura que el castigo no solo sea adecuado a la gravedad del delito cometido, sino que también se mantenga dentro de límites racionales y justificados, protegiendo los derechos fundamentales de las personas, incluso aquellas sometidas a procesos penales. De esta manera, el Estado garantiza que su autoridad se ejerza en un marco de legitimidad y racionalidad, evitando caer en arbitrariedades que puedan derivar en abusos de poder o en una exacerbación punitiva que comprometa la dignidad humana (Dolzhikov, 2020).

La prohibición de exceso también tiene una dimensión práctica, ya que fomenta la coherencia y la consistencia en la aplicación de las normas penales. Esto implica que las penas no deben ser desproporcionadamente severas en relación con el daño causado o el peligro representado por el acto ilícito. Asimismo, refuerza la idea de que las intervenciones deben ser idóneas para cumplir con sus objetivos, evitando cualquier medida que resulte excesiva o innecesaria (Herlin, 2022).

En última instancia, esta regla protege tanto a los ciudadanos como al sistema legal en su conjunto, promoviendo un orden jurídico más equilibrado y

justo. El principio de la prohibición de exceso no solo limita la severidad de las penas, sino que también constituye un freno a las tendencias punitivas que pueden surgir en momentos de presión política o social, asegurando que las sanciones respondan a criterios objetivos de proporcionalidad y no a impulsos emotivos o populistas (Villacreses B y Villacreses P, 2019).

El concepto de **penas benignas** guarda una estrecha relación con el principio de proporcionalidad, ya que sugiere que, para las infracciones de menor gravedad, deben imponerse sanciones menos severas, respetando así el equilibrio entre el hecho delictivo y la respuesta penal. Este enfoque no solo es consistente con la racionalidad del sistema de justicia, sino que también refuerza su legitimidad al tratar de manera diferenciada las conductas humanas según su nivel de peligrosidad o afectación social (Dolzhikov, 2020).

La implementación de penas benignas refleja un compromiso con la justicia social y la equidad. Al reconocer que no todas las transgresiones poseen el mismo peso moral o consecuencias para la comunidad, se hace evidente la necesidad de evitar castigos uniformes que ignoren las características específicas de cada caso. Esta diferenciación no implica un debilitamiento de la acción punitiva, sino más bien una adaptación racional que responde a los principios de humanización del Derecho Penal (Chang y Dai, 2021).

Otro aspecto importante de las penas benignas es su impacto en la reintegración social del infractor. Sanciones menos severas permiten mayores posibilidades de rehabilitación y reinserción en la sociedad, evitando los efectos negativos de penas desproporcionadamente duras, como la marginación o el estigma social prolongado. Este enfoque reconoce que la justicia penal no solo

debe castigar, sino también fomentar la reconstrucción de los lazos entre el infractor y la sociedad, siempre que ello sea posible (Peters, 2023).

La adopción de penas benignas también tiene un componente preventivo, ya que disuade conductas indeseables sin recurrir a medidas que puedan ser vistas como represivas o excesivamente coercitivas. En este sentido, estas penas sirven tanto para proteger el tejido social como para reforzar la confianza en el sistema judicial, al percibirse como más razonable y alineado con los valores democráticos y los derechos humanos (Beade, 2022).

La **gravedad de las infracciones** constituye un elemento central en la configuración del principio de proporcionalidad, ya que establece el criterio sobre el cual se fundamenta la adecuación entre la conducta delictiva y la respuesta punitiva. Este concepto se encuentra estrechamente vinculado con la necesidad de calibrar las sanciones de manera que estas reflejen tanto la naturaleza del acto cometido como las consecuencias que dicho acto genera para la sociedad (Ryberg, 2021).

El análisis de la gravedad de las infracciones incluye múltiples factores, como la intención del infractor, el daño causado, y el riesgo o peligro generado por su conducta. Este enfoque permite que el sistema penal distinga entre actos de diversa índole y asigne las penas de forma que correspondan con el nivel de reprochabilidad que cada caso amerita. Así, se evita una aplicación uniforme de las sanciones, que podría resultar injusta o ineficaz (Cathaoir, 2021).

Desde una perspectiva normativa, el reconocimiento de la gravedad de las infracciones también ayuda a establecer jerarquías dentro del catálogo de delitos. Estas jerarquías son fundamentales para organizar la respuesta estatal

frente al crimen, garantizando que los recursos y esfuerzos se concentren en aquellos comportamientos que representan una mayor amenaza para los derechos fundamentales o el orden público. Esto contribuye a un sistema más eficiente y equilibrado, en el cual las conductas menos graves reciben un tratamiento diferenciado que no consume recursos excesivos (Navas et al., 2024).

En términos de impacto social, la consideración de la gravedad de las infracciones refuerza la percepción de justicia en la comunidad. Cuando las penas reflejan adecuadamente la naturaleza y las consecuencias de los delitos, se fortalece la confianza en el sistema judicial y se promueve una cultura de legalidad y respeto a las normas. Esta coherencia es esencial para mantener la legitimidad del poder punitivo y prevenir sentimientos de arbitrariedad o desigualdad ante la ley (Peters, 2023).

La **subsidiariedad política**, como principio que guía la actuación del legislador, tiene una estrecha relación con el principio de proporcionalidad en el ámbito penal. Este concepto establece que el Estado debe intervenir solo cuando sea estrictamente necesario y únicamente en la medida en que sea incapaz de alcanzar sus objetivos por medios menos restrictivos o invasivos. En el contexto del Derecho Penal, esto significa que la criminalización de conductas y la imposición de penas deben ser utilizadas como última ratio, es decir, como el último recurso para la protección de bienes jurídicos esenciales (Cathaoir, 2021).

Este enfoque enfatiza la importancia de explorar alternativas al castigo penal que puedan cumplir los mismos fines con menores costos sociales, económicos y humanos. La subsidiariedad política, por tanto, no solo limita el

uso del Derecho Penal, sino que también impulsa un análisis crítico sobre su eficacia y necesidad en cada caso específico. Esto incluye la evaluación de medidas administrativas, civiles o educativas como herramientas más adecuadas para tratar ciertas conductas o conflictos (Peñaloza et al., 2020).

Desde una perspectiva legislativa, la subsidiariedad política también tiene implicaciones para la definición y categorización de delitos. Este principio exige que el legislador sea particularmente cuidadoso al determinar qué conductas merecen ser penalizadas y bajo qué condiciones, asegurándose de que las sanciones no excedan lo requerido para proteger el bien jurídico en cuestión. En este sentido, la subsidiariedad fomenta un enfoque más reflexivo y menos impulsivo en la creación de normas penales (Herlin, 2022).

Además, la subsidiariedad política subraya la función de prevención general y especial del sistema penal, buscando minimizar las intervenciones estatales en la vida de los ciudadanos sin comprometer la seguridad pública. Este equilibrio es fundamental para construir una relación de confianza entre la sociedad y el Estado, así como para evitar abusos de poder o la expansión innecesaria del aparato punitivo (Pérez y Cabrejo, 2021).

La **crítica legislativa** es un componente esencial del desarrollo del principio de proporcionalidad, ya que permite evaluar la coherencia, racionalidad y justicia de las leyes penales existentes. Este proceso de análisis no solo contribuye a identificar posibles excesos o deficiencias en las normas, sino que también promueve una constante evolución y perfeccionamiento del sistema jurídico (Peñaloza et al., 2020).

En el contexto del Derecho Penal, la crítica legislativa examina si las disposiciones legales cumplen con los estándares de proporcionalidad, tanto en términos de su formulación como de su aplicación práctica. Esto incluye una revisión de las penas estipuladas en relación con los delitos a los que se refieren, así como una evaluación de si dichas penas reflejan adecuadamente la gravedad de las conductas que buscan sancionar. Este análisis es fundamental para evitar desequilibrios que puedan comprometer la legitimidad del sistema penal o generar injusticias (Beade, 2022).

La crítica legislativa también desempeña un papel en la delimitación del ámbito del Derecho Penal. Al analizar las leyes desde una perspectiva crítica, se puede determinar si ciertos comportamientos han sido penalizados de manera innecesaria o si las sanciones estipuladas son excesivas en relación con los objetivos perseguidos. Este proceso ayuda a mantener un enfoque restrictivo en la criminalización, garantizando que el Derecho Penal no se utilice de manera desproporcionada o como un instrumento político (Chang y Dai, 2021).

Además, la crítica legislativa fomenta la participación ciudadana y el debate público, lo que a su vez refuerza la legitimidad democrática del sistema legal. Cuando las leyes se someten a un escrutinio constante, se asegura que estas respondan no solo a criterios técnicos, sino también a las expectativas y necesidades de la sociedad. Esto resulta especialmente importante en el ámbito penal, donde las decisiones legislativas tienen un impacto directo en los derechos y libertades de los individuos (Villalva y Caiza, 2022).

Adicionando, la crítica legislativa fortalece el principio de proporcionalidad al ofrecer una base para la reforma de las leyes penales. A través de este

proceso, se pueden identificar áreas que requieren ajustes, ya sea para reducir penas excesivas, introducir alternativas más benignas o eliminar disposiciones que carezcan de justificación razonable. De esta manera, la crítica legislativa no solo asegura que las leyes existentes se mantengan dentro de los límites de proporcionalidad, sino que también impulsa su mejora continua (Peters, 2023).

Los **límites legales** son una manifestación concreta del principio de proporcionalidad en el ámbito normativo. Estos límites representan las barreras que el sistema jurídico establece para garantizar que la intervención estatal, especialmente en el ejercicio del poder punitivo, se mantenga dentro de un marco justo y racional. El propósito de estos límites es evitar que las leyes se conviertan en instrumentos de opresión o arbitrariedad, asegurando que las sanciones impuestas correspondan de manera adecuada a las conductas reguladas (Navas et al., 2024).

El establecimiento de límites legales implica un equilibrio cuidadoso entre la necesidad de proteger los bienes jurídicos esenciales y el respeto por los derechos fundamentales de los individuos. Estos límites operan como un control sobre el legislador y las autoridades judiciales, asegurando que las normas y sanciones no excedan lo razonable en su contenido y aplicación. Asimismo, reflejan el compromiso del sistema jurídico con valores como la justicia, la equidad y la proporcionalidad (Villacreses B y Villacreses P, 2019).

El concepto de límites legales también tiene una dimensión práctica. Este se traduce en la exigencia de claridad, precisión y coherencia en las normas penales, de modo que estas ofrezcan orientación adecuada tanto a los ciudadanos como a los operadores del sistema de justicia. De este modo, se

minimizan las posibilidades de interpretaciones arbitrarias o desproporcionadas que puedan poner en riesgo la integridad del sistema penal y la confianza pública en él (Cordero, 2020).

En términos más amplios, los límites legales garantizan que el poder del Estado no sea ilimitado, estableciendo salvaguardas contra el abuso de poder. Esta idea no solo fortalece el respeto por el Estado de Derecho, sino que también promueve un sistema en el cual las sanciones se alinean con los principios de racionalidad y humanidad, evitando penas que sean desmesuradas en relación con los hechos que buscan sancionar (Ryberg, 2021).

Las **medidas de seguridad**, en el contexto del Derecho Penal, son instrumentos que buscan prevenir la comisión de delitos futuros, pero deben estar sujetas al principio de proporcionalidad para evitar que su aplicación exceda los límites razonables. Estas medidas se distinguen de las penas tradicionales en que no buscan retribuir una conducta ilícita pasada, sino proteger a la sociedad frente a posibles riesgos futuros derivados del comportamiento del individuo (Peñaloza et al., 2020).

El principio de proporcionalidad en relación con las medidas de seguridad exige que estas sean necesarias, adecuadas y proporcionadas al riesgo que buscan mitigar. Esto significa que su duración, intensidad y alcance deben estar fundamentados en criterios objetivos y verificables, evitando que se conviertan en herramientas de control social desmedido o en una extensión arbitraria del poder estatal (Cathaoir, 2021).

La implementación de medidas de seguridad también debe considerar el equilibrio entre la protección de la sociedad y los derechos fundamentales del

individuo. Aunque estas medidas se justifican por la necesidad de prevenir riesgos, no deben implicar una restricción excesiva de los derechos de las personas afectadas. En este sentido, el sistema penal debe buscar alternativas que minimicen las intervenciones coercitivas y promuevan la rehabilitación y reintegración social (Peters, 2023).

La supervisión de las medidas de seguridad también es un elemento esencial para garantizar su proporcionalidad. Esto incluye la revisión periódica de su necesidad y efectividad, así como la posibilidad de adaptarlas o incluso levantarlas si se demuestra que el riesgo inicial ha disminuido o desaparecido. De esta forma, se asegura que estas medidas no se conviertan en sanciones encubiertas o en castigos perpetuos sin justificación razonable (Pérez y Cabrejo, 2021).

Las **intervenciones coercitivas** son aquellas acciones del Estado que implican el uso de la fuerza o la imposición de sanciones para asegurar el cumplimiento de la ley. Estas intervenciones, al implicar una restricción de derechos fundamentales, deben estar estrictamente reguladas por el principio de proporcionalidad. Este principio garantiza que cualquier acto coercitivo sea necesario y no exceda los límites razonables para alcanzar los objetivos legales (Chang y Dai, 2021).

En el ámbito penal, las intervenciones coercitivas incluyen desde la detención y el encarcelamiento hasta otras formas de restricción de la libertad personal. Estas medidas deben justificarse no solo por la gravedad del delito, sino también por su idoneidad para proteger a la sociedad y evitar la repetición de conductas ilícitas. En este sentido, la proporcionalidad actúa como un criterio

rector que limita la intensidad y la duración de las intervenciones coercitivas (Navas et al., 2024).

Otro aspecto clave de las intervenciones coercitivas es su impacto en la dignidad y los derechos humanos de las personas. Estas medidas deben implementarse de manera que respeten los valores fundamentales del orden jurídico, evitando cualquier forma de trato inhumano o degradante. Esto refuerza la idea de que el sistema penal no puede sacrificar los derechos individuales en nombre de la seguridad colectiva, sino que debe buscar un equilibrio entre ambos intereses (Herlin, 2022).

Las intervenciones coercitivas deben ser objeto de control y supervisión constantes para evitar abusos. Esto incluye la posibilidad de que las personas afectadas puedan cuestionar la legalidad y proporcionalidad de las medidas adoptadas en su contra. De este modo, se asegura que estas intervenciones cumplan con su propósito legítimo sin comprometer los principios de justicia y equidad que sustentan el sistema jurídico (Dolzhikov, 2020).

El **interés de prevención** es uno de los pilares fundamentales del sistema penal moderno, y su relación con el principio de proporcionalidad resulta crucial. Este interés se refiere a la necesidad de adoptar medidas que protejan a la sociedad frente a posibles delitos futuros, ya sea a través de la disuasión, la rehabilitación o la incapacitación de los infractores. Sin embargo, el logro de estos objetivos no debe comprometer los límites razonables que la proporcionalidad impone (Peñaloza et al., 2020).

La prevención general y especial guía la adopción de penas y medidas dentro del sistema penal, pero estas deben ser proporcionales al delito y a la

peligrosidad del individuo. La disuasión, por ejemplo, no puede justificarse mediante sanciones desmedidas que excedan lo necesario para lograr el efecto disuasorio. De manera similar, la rehabilitación debe implementarse mediante métodos que respeten los derechos y la dignidad del infractor, evitando cualquier forma de imposición excesiva (Villalva y Caiza, 2022).

El interés de prevención también está vinculado con la idea de justicia restaurativa, que busca equilibrar la respuesta al delito con la promoción de la reintegración social y la reparación del daño causado. Este enfoque refuerza el principio de proporcionalidad al centrar la atención en la reparación y la reconciliación, en lugar de recurrir exclusivamente a castigos severos (Pérez y Cabrejo, 2021).

Además, la prevención debe evaluarse en función de su efectividad real. El sistema penal no puede basarse únicamente en expectativas o supuestos, sino que debe fundamentar sus decisiones en evidencia empírica que demuestre la idoneidad de las medidas adoptadas. Esto asegura que el interés de prevención se logre de manera racional y justificada, sin sacrificar los principios esenciales que sustentan el orden jurídico (Beade, 2022).

La **duración de las sanciones** es un aspecto central del principio de proporcionalidad, ya que establece los límites temporales dentro de los cuales las penas deben cumplir su propósito sin exceder lo necesario. Este elemento es crucial para garantizar que las sanciones no se conviertan en un castigo desmesurado que afecte de manera indebida los derechos del individuo (Navas et al., 2024).

La determinación de la duración de las sanciones implica un análisis cuidadoso de factores como la gravedad del delito, las circunstancias del infractor y los objetivos específicos de la pena. Este análisis busca establecer una correspondencia entre el tiempo de la sanción y la magnitud del daño causado, asegurando que la respuesta penal sea equilibrada y justa. Asimismo, evita que las penas se extiendan más allá de lo necesario para cumplir su función preventiva, retributiva o rehabilitadora (Peñaloza et al., 2020).

Otro aspecto importante de la duración de las sanciones es su impacto en la posibilidad de reinserción social del infractor. Las penas excesivamente largas pueden generar efectos negativos, como la desocialización o el estigma permanente, que dificultan la recuperación del individuo y su retorno a la comunidad. Por ello, el principio de proporcionalidad exige que las sanciones sean lo suficientemente breves como para permitir la rehabilitación efectiva, sin comprometer la seguridad pública (Villacreses B y Villacreses P, 2019).

La supervisión y revisión de la duración de las sanciones también es fundamental para garantizar su proporcionalidad. Esto incluye mecanismos legales que permitan evaluar periódicamente si la pena sigue siendo necesaria o si puede ser modificada en función de las circunstancias cambiantes. De esta manera, el sistema penal se asegura de mantener un enfoque flexible y adaptativo, evitando la imposición de sanciones rígidas que puedan resultar injustas o innecesarias con el tiempo (Peters, 2023).

La **restricción estatal** es un principio que delimita el poder del Estado en sus intervenciones dentro del sistema penal, alineándose directamente con el concepto de proporcionalidad. Este principio busca establecer límites claros y

razonables a las acciones del Estado, de manera que las sanciones impuestas y las medidas adoptadas respeten los derechos fundamentales de las personas y no excedan lo necesario para cumplir sus objetivos legítimos (Cathaoir, 2021).

La proporcionalidad exige que la restricción estatal sea cuidadosamente calibrada, asegurando que cualquier intervención sea justificable en términos de necesidad, idoneidad y proporcionalidad en sentido estricto. Esto implica que las autoridades no pueden imponer sanciones excesivas o desmesuradas, ni adoptar medidas que sean más restrictivas de lo imprescindible para proteger los bienes jurídicos o mantener el orden público (Peñaloza et al., 2020).

La restricción estatal también tiene un componente ético, ya que reconoce que el poder estatal no es ilimitado y que debe operar dentro de un marco que garantice la dignidad humana y la justicia. Este marco no solo limita el alcance de las penas, sino que también asegura que las políticas penales sean consistentes con los valores democráticos y los derechos humanos (Dolzhikov, 2020).

En el ámbito práctico, la restricción estatal fomenta un sistema de justicia penal más equilibrado y menos intrusivo, en el cual las medidas punitivas son aplicadas de manera racional y cuidadosa. Esto no solo refuerza la legitimidad del sistema, sino que también contribuye a una sociedad más justa, en la cual el ejercicio del poder punitivo se alinea con principios de equidad y respeto por los derechos individuales (Cordero, 2020).

La relación entre **culpabilidad y proporcionalidad** es uno de los pilares fundamentales del Derecho Penal moderno. Este principio establece que las sanciones impuestas deben corresponder al grado de culpabilidad del infractor,

asegurando que exista una relación equilibrada entre la responsabilidad individual y la magnitud del castigo (Navas et al., 2024).

El concepto de culpabilidad, entendido como la capacidad del individuo para comprender y controlar sus acciones, actúa como un límite objetivo al poder punitivo del Estado. Este límite garantiza que las penas sean proporcionales no solo al daño causado, sino también a las circunstancias personales del autor del delito, incluyendo su intención, grado de conciencia y nivel de participación en los hechos (Herlin, 2022).

La proporcionalidad vinculada a la culpabilidad asegura que el sistema penal se mantenga dentro de los límites de justicia y equidad, evitando tanto las penas excesivamente severas como las sanciones demasiado leves. Además, refuerza la idea de que la justicia penal debe centrarse en la responsabilidad personal del individuo, respetando su capacidad de autodeterminación y su dignidad como ser humano (Beade, 2022).

Este principio también tiene implicaciones para la rehabilitación y la prevención. Al ajustar las sanciones al grado de culpabilidad, el sistema penal puede diseñar respuestas más efectivas que promuevan la reintegración social del infractor, evitando castigos desproporcionados que puedan generar resentimiento, exclusión social o reincidencia (Chang y Dai, 2021).

La **protección social** es uno de los objetivos centrales del Derecho Penal, y su interacción con el principio de proporcionalidad es fundamental para garantizar que las sanciones sean justas y efectivas. Este concepto se refiere a la necesidad de proteger a la sociedad frente a conductas que amenacen sus

bienes jurídicos esenciales, como la vida, la integridad física, la propiedad o el orden público (Pérez y Cabrejo, 2021).

La proporcionalidad asegura que las medidas adoptadas para proteger a la sociedad sean razonables y no excedan los límites necesarios. Esto significa que las penas y otras intervenciones deben ser diseñadas de manera que equilibren los derechos individuales del infractor con los intereses colectivos de la comunidad. Este equilibrio es esencial para mantener la legitimidad del sistema penal y evitar que las políticas de protección social se conviertan en excusas para imponer sanciones desmedidas (Ryberg, 2021).

El principio de proporcionalidad también influye en la forma en que se priorizan los recursos y esfuerzos del sistema penal. Al garantizar que las sanciones sean proporcionales al riesgo y al daño causado, se evita que el sistema penal gaste recursos en conductas menores mientras descuida problemas más graves. Esto promueve una administración de justicia más eficiente y efectiva (Peñaloza et al., 2020).

Además, la protección social en el marco de la proporcionalidad refuerza la confianza pública en el sistema penal. Cuando las penas y medidas se perciben como razonables y equilibradas, la comunidad está más dispuesta a aceptar y respetar las normas legales, lo que a su vez fortalece el tejido social y fomenta un sentido de justicia y seguridad colectiva (Villalva y Caiza, 2022).

La **legislación penal**, como conjunto de normas que regula las conductas consideradas delictivas y sus respectivas sanciones, debe estar profundamente influenciada por el principio de proporcionalidad. Este principio actúa como un

criterio rector para garantizar que las leyes penales sean coherentes, justas y adecuadas a los fines que persiguen (Dolzhiikov, 2020).

La proporcionalidad en la legislación penal implica que las penas establecidas por la ley deben corresponder con la gravedad de los delitos tipificados. Esto asegura que el marco legal no contemple sanciones desmesuradas ni inapropiadas, evitando así que el sistema penal se convierta en un instrumento de represión excesiva o de indulgencia irresponsable. También refuerza la idea de que las normas penales deben reflejar un equilibrio entre la necesidad de castigar y prevenir el delito y el respeto por los derechos individuales (Navas et al., 2024).

Además, la proporcionalidad exige que la legislación penal sea clara, precisa y comprensible, de modo que los ciudadanos puedan prever las consecuencias legales de sus acciones. Esta claridad es esencial para garantizar que las sanciones sean aplicadas de manera equitativa y no den lugar a interpretaciones arbitrarias o desproporcionadas por parte de los jueces o las autoridades (Cathaoir, 2021).

El principio de proporcionalidad también fomenta un enfoque más racional y científico en la creación de leyes penales. Esto incluye el uso de datos empíricos y análisis objetivos para evaluar la efectividad de las sanciones propuestas, asegurando que estas cumplan con sus objetivos de disuasión, rehabilitación y protección social de manera equilibrada (Peñaloza et al., 2020).

Los **mandatos vinculantes** son un concepto clave en la aplicación del principio de proporcionalidad dentro del Derecho Penal. Estos mandatos, que imponen obligaciones claras y estrictas al legislador y a los operadores del

sistema penal, aseguran que las decisiones adoptadas en materia de sanciones y medidas se ajusten a estándares de justicia y equidad (Villalva y Caiza, 2022).

El principio de proporcionalidad actúa como un mandato vinculante al exigir que las penas y otras intervenciones sean necesarias, adecuadas y proporcionales en sentido estricto. Esto implica que los legisladores deben justificar cualquier norma penal que limite derechos fundamentales, demostrando que la medida adoptada es esencial para alcanzar un objetivo legítimo y que no existen alternativas menos restrictivas (Peñaloza et al., 2020).

Estos mandatos también son aplicables a los jueces y demás autoridades encargadas de ejecutar las leyes penales. En este contexto, la proporcionalidad exige que las decisiones judiciales sean cuidadosamente fundamentadas, asegurando que las sanciones impuestas correspondan al grado de culpabilidad del infractor y a la gravedad del delito cometido. Esto no solo refuerza la legitimidad del sistema de justicia, sino que también protege los derechos de las personas frente a posibles abusos de poder (Peters, 2023).

Los mandatos vinculantes derivados de la proporcionalidad contribuyen a la coherencia y estabilidad del sistema jurídico. Al establecer criterios claros para la creación y aplicación de normas penales, estos mandatos garantizan que el sistema opere dentro de un marco de racionalidad y justicia, promoviendo una cultura legal que respete los derechos individuales mientras protege los intereses colectivos (Cathair, 2021).

La **retribución compensatoria**, como concepto central en la teoría penal, se fundamenta en la idea de que la pena debe servir como un medio para equilibrar el daño causado por el delito. En este enfoque, la sanción no solo actúa

como una respuesta al acto ilícito, sino que también busca restablecer el orden social alterado por la infracción. Esta relación entre delito y castigo es esencial para garantizar que la respuesta del sistema penal sea justa y proporcional (Herlin, 2022).

El principio de proporcionalidad exige que la retribución compensatoria se ajuste al nivel de culpabilidad del infractor y al impacto del delito cometido. Esto significa que la severidad de la pena debe ser equivalente al daño causado, evitando tanto la indulgencia como la severidad excesiva. De esta manera, se asegura que el castigo sea percibido como justo tanto por la sociedad como por el propio infractor, lo que refuerza la legitimidad del sistema penal (Pérez y Cabrejo, 2021).

Además, la retribución compensatoria tiene un componente ético, ya que busca expresar una condena social hacia el acto ilícito mientras reafirma los valores fundamentales protegidos por la ley. Este enfoque refuerza la función simbólica del Derecho Penal, destacando la importancia de los bienes jurídicos vulnerados y la necesidad de protegerlos mediante una respuesta proporcional y equilibrada (Navas et al., 2024).

En términos prácticos, la retribución compensatoria también sirve como un límite al poder punitivo del Estado. Al establecer criterios claros para determinar la magnitud de las penas, este enfoque evita que el castigo se convierta en un acto arbitrario o desmedido, asegurando que el sistema penal opere dentro de un marco de racionalidad y justicia (Ryberg, 2021).

El **equilibrio moral** es un principio subyacente al sistema penal, estrechamente relacionado con el principio de proporcionalidad. Este concepto

se refiere a la necesidad de que las sanciones impuestas reflejen un balance adecuado entre el daño causado por el delito y la respuesta del Estado, asegurando que la justicia no solo sea efectiva, sino también ética y razonable (Beade, 2022).

En el ámbito del Derecho Penal, el equilibrio moral exige que las penas sean diseñadas de manera que no solo castiguen al infractor, sino que también envíen un mensaje claro sobre los valores que la sociedad considera esenciales. Este enfoque busca mantener un sistema que no solo sea legalmente coherente, sino que también se alinee con los estándares éticos y culturales de la comunidad (Peñaloza et al., 2020).

El equilibrio moral también tiene implicaciones prácticas, ya que fomenta un sistema penal que evita tanto la sobrecriminalización como la indulgencia excesiva. Este balance asegura que las sanciones sean proporcionales al delito, evitando castigos que puedan generar resentimiento o sensación de injusticia, tanto en el infractor como en la sociedad en general (Peters, 2023).

Asimismo, este principio refuerza la legitimidad del sistema penal al garantizar que las penas sean percibidas como justas y razonables. Cuando las sanciones reflejan un equilibrio moral adecuado, se fortalece la confianza en las instituciones legales y se promueve una cultura de respeto hacia la ley y los derechos humanos (Peñaloza et al., 2020).

La **compensación justa** es un principio que busca garantizar que las sanciones penales estén alineadas con la magnitud del daño causado por el delito y con el nivel de responsabilidad del infractor. Este concepto es una aplicación directa del principio de proporcionalidad, ya que establece que las

penas deben ser adecuadas tanto en su severidad como en su duración para reflejar de manera justa la naturaleza del acto ilícito (Cathaoir, 2021).

El concepto de compensación justa implica que el sistema penal debe evitar tanto las sanciones excesivas como las insuficientes. Esto asegura que la respuesta punitiva cumpla con su función de restablecer el orden social, sin infringir derechos fundamentales ni generar efectos negativos innecesarios para el infractor o para la sociedad. La justicia, en este sentido, no se limita a castigar, sino que también busca restablecer el equilibrio alterado por el delito (Ryberg, 2021).

La compensación justa también tiene un componente restaurativo, ya que en muchos casos implica reparar el daño causado a las víctimas o a la comunidad. Aunque este enfoque no siempre es posible en el contexto del Derecho Penal tradicional, refuerza la idea de que las sanciones deben tener un propósito constructivo y no meramente punitivo (Peters, 2023).

En última instancia, la compensación justa actúa como un límite y una guía para el ejercicio del poder punitivo. Este principio asegura que las penas sean razonables, proporcionadas y legítimas, promoviendo un sistema de justicia penal que equilibre la protección de los bienes jurídicos con el respeto por los derechos individuales (Navas et al., 2024).

Los **límites punitivos** son una manifestación directa del principio de proporcionalidad en el ámbito penal, ya que establecen las fronteras dentro de las cuales las sanciones pueden ser impuestas de manera legítima y justa. Estos límites operan como salvaguardas contra el exceso y la arbitrariedad en el

ejercicio del poder punitivo, garantizando que las penas sean razonables y acordes con la gravedad del delito (Chang y Dai, 2021).

El establecimiento de límites punitivos implica una evaluación cuidadosa de factores como la naturaleza del delito, el impacto social del acto ilícito y las circunstancias personales del infractor. Este análisis asegura que las sanciones no excedan lo necesario para cumplir sus funciones de disuasión, retribución y rehabilitación, respetando al mismo tiempo los derechos fundamentales de los individuos (Pérez y Cabrejo, 2021).

Los límites punitivos también tienen una función normativa, ya que refuerzan la coherencia y la previsibilidad del sistema penal. Al establecer criterios claros y objetivos para la imposición de penas, estos límites aseguran que las decisiones judiciales sean consistentes y que el castigo no se utilice como una herramienta de control social desmedido o de represalia arbitraria (Villacreses B y Villacreses P, 2019).

En términos prácticos, los límites punitivos también contribuyen a la eficiencia del sistema penal, al evitar sanciones innecesariamente severas que puedan sobrecargar las instituciones penitenciarias o generar efectos contraproducentes, como el aumento de la reincidencia. De esta manera, estos límites promueven un enfoque más equilibrado y racional en la administración de justicia (Trykhlil, 2020).

La **protección jurídica** es un principio fundamental que garantiza que las personas estén amparadas por un sistema legal justo y equitativo, especialmente en el contexto del Derecho Penal. Este principio asegura que los derechos fundamentales de los individuos sean respetados en todas las etapas del

proceso penal, desde la investigación inicial hasta la imposición de la sanción (Beade, 2022).

El principio de proporcionalidad juega un papel crucial en la protección jurídica, ya que establece que las sanciones y medidas adoptadas deben ser razonables y adecuadas en relación con el delito cometido. Esto implica que cualquier intervención estatal debe ser evaluada en términos de su necesidad, idoneidad y proporcionalidad, asegurando que no se excedan los límites razonables de la justicia (Estupiñan, 2023).

La protección jurídica también incluye el derecho a un juicio justo y a una defensa adecuada. Esto garantiza que los individuos tengan la oportunidad de cuestionar la legalidad y proporcionalidad de las sanciones impuestas, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas en el sistema penal. Asimismo, refuerza la confianza pública en las instituciones legales al demostrar que estas operan dentro de un marco de justicia y equidad (Dolzhikov, 2020).

En un sentido más amplio, la protección jurídica también fomenta la estabilidad y la legitimidad del sistema penal. Al garantizar que las sanciones sean proporcionadas y que los derechos individuales sean respetados, este principio contribuye a construir un orden legal que promueva la justicia, la seguridad y el respeto por los valores democráticos (Pérez y Cabrejo, 2021).

El **intrusismo profesional** se refiere a la práctica de actividades específicas de una profesión sin contar con la formación, certificación o habilitación legal requerida para ejercerla. En el ámbito de la medicina, esta conducta es especialmente grave debido a las implicaciones directas que tiene sobre la vida y la salud de las personas. Al tratarse de una profesión altamente

regulada, la medicina exige un nivel riguroso de conocimientos técnicos y habilidades que garanticen la calidad de los servicios ofrecidos, así como la seguridad de los pacientes (Dahhur, 2023).

El intrusismo atenta contra la integridad del sistema profesional, debilitando la confianza que los ciudadanos depositan en quienes ostentan títulos y licencias reconocidas por la autoridad competente. Al ejercerse la medicina de manera no autorizada, se pone en entredicho la credibilidad de la profesión, afectando tanto a los pacientes como a los profesionales que actúan dentro del marco legal. Esto genera un desequilibrio en el sistema de salud, ya que las acciones de quienes practican sin los debidos requisitos legales afectan los estándares éticos y de calidad establecidos. La falta de cualificación y supervisión en quienes incurren en esta práctica también acarrea riesgos de gran magnitud. Los diagnósticos incorrectos, tratamientos inadecuados y procedimientos mal ejecutados comprometen gravemente el bienestar físico y mental de los pacientes, generando una cadena de consecuencias negativas que pueden extenderse al ámbito social y económico. Esto subraya la necesidad de mantener controles estrictos que eviten el ejercicio de actividades médicas por parte de personas no autorizadas (Rivero y Moreyra, 2019).

Desde una perspectiva legal, el intrusismo profesional constituye una violación de las normas que regulan las actividades de las profesiones acreditadas. Su sanción no solo tiene un carácter punitivo, sino también preventivo, ya que busca proteger tanto a los pacientes como a la propia profesión. Este enfoque refuerza la importancia de la formación y la habilitación profesional como pilares de la seguridad y la eficacia en el ejercicio de la medicina (Bello, 2022).

Los **riesgos para los usuarios** asociados con el ejercicio ilegal de la medicina son múltiples y profundos, afectando tanto su integridad física como psicológica. Cuando una persona sin los conocimientos, habilidades y autorizaciones adecuadas realiza actos médicos, las probabilidades de error aumentan exponencialmente, lo que pone en peligro la salud y la vida de los pacientes. Estos riesgos no solo derivan de la falta de formación del intruso, sino también de la ausencia de estándares éticos y protocolos que garanticen un ejercicio responsable y seguro. Entre los riesgos más evidentes está la incapacidad de realizar diagnósticos precisos y tratamientos adecuados. Los errores en estas áreas pueden agravar las condiciones de salud de los pacientes, causando complicaciones que, de otro modo, serían evitables con una atención médica profesional. Además, las intervenciones mal ejecutadas pueden generar daños irreparables, como incapacidades permanentes, agravamiento de enfermedades y, en casos extremos, la muerte (Vera, 2021).

La falta de control y supervisión también aumenta la vulnerabilidad de los usuarios frente a prácticas médicas ilícitas. Quienes recurren a servicios ofrecidos por personas no cualificadas lo hacen en condiciones de confianza, ignorando los riesgos que enfrentan. Esto puede llevar a una violación de sus derechos fundamentales, incluidos el derecho a la salud, a la información y a la seguridad personal. En un nivel más amplio, estos riesgos también afectan a la sociedad en su conjunto, al minar la confianza en el sistema de salud y en los profesionales legítimos. Esto genera un círculo vicioso en el que el temor y la desinformación aumentan, dejando a los usuarios en una situación de mayor vulnerabilidad frente a prácticas fraudulentas e inseguras (Rivero y Moreyra, 2019).

La **ética profesional** constituye un pilar fundamental en el ejercicio de la medicina, ya que establece los principios y valores que guían la conducta de los profesionales de la salud en su relación con los pacientes, la comunidad y la profesión misma. En el contexto del ejercicio ilegal de la medicina, la ética se ve gravemente comprometida, ya que quienes actúan sin la formación ni la autorización necesarias carecen de los fundamentos éticos que garantizan una atención respetuosa, responsable y centrada en el bienestar del paciente. La práctica médica ética exige que los profesionales actúen con integridad, honestidad y respeto por los derechos humanos. Estos principios aseguran que el ejercicio de la medicina se realice dentro de un marco de confianza mutua entre el médico y el paciente, donde las decisiones clínicas estén orientadas exclusivamente por el interés del paciente. El ejercicio ilegal de la medicina viola directamente estos principios, ya que las personas que lo practican no están sujetas a las normativas éticas que regulan a los profesionales acreditados (Mattozinho y Freitas, 2021).

Además, la ética profesional incluye el compromiso con la actualización continua y la mejora de las competencias, aspectos que son ignorados por quienes ejercen ilegalmente. Esto no solo pone en riesgo a los pacientes, sino que también genera un impacto negativo en la percepción pública de la profesión, afectando la confianza en los profesionales que actúan de manera legítima. Desde un enfoque más amplio, la ética profesional también refuerza la equidad y la justicia en el acceso a los servicios de salud. El intrusismo profesional atenta contra esta equidad al ofrecer servicios de calidad inferior que no cumplen con los estándares establecidos, afectando de manera

desproporcionada a los sectores más vulnerables de la población (Fernández y Luzón, 2021).

La **equidad en competencia** es un principio esencial para garantizar un entorno justo y equilibrado en el ejercicio de cualquier profesión, incluida la medicina. En este contexto, la equidad implica que todos los profesionales compitan en igualdad de condiciones, cumpliendo con los mismos requisitos de formación, certificación y habilitación. El ejercicio ilegal de la medicina rompe este equilibrio, generando una competencia desleal que afecta tanto a los profesionales acreditados como a los pacientes. Quienes ejercen sin autorización obtienen una ventaja injusta al evitar los costos asociados con la formación y certificación profesional. Esto les permite ofrecer servicios a menor costo, aunque con un estándar de calidad significativamente inferior. Esta práctica no solo daña la reputación de los profesionales legítimos, sino que también socava los esfuerzos por mantener altos niveles de calidad y seguridad en la atención médica (Araujo, 2022).

La competencia desleal también tiene implicaciones éticas, ya que quienes practican ilegalmente no están sujetos a los mismos estándares de responsabilidad y rendición de cuentas que los profesionales acreditados. Esto crea una situación de desigualdad que afecta tanto al sistema profesional como a los usuarios, quienes no reciben la protección que se les garantiza al acudir a servicios regulados. Desde un punto de vista sistémico, la equidad en competencia es crucial para mantener la sostenibilidad del sistema de salud. Cuando se permite o tolera el ejercicio ilegal de la medicina, se debilitan las estructuras que regulan y supervisan la profesión, generando un impacto

negativo en la credibilidad y efectividad del sistema sanitario en su conjunto (Dahhur, 2023).

El **bienestar colectivo** es uno de los objetivos centrales de cualquier sistema de salud, y su preservación depende en gran medida de la regulación adecuada del ejercicio profesional. En el caso de la medicina, el ejercicio ilegal representa una amenaza significativa para este bienestar, ya que pone en riesgo la salud no solo de individuos específicos, sino también de comunidades enteras. El ejercicio profesional legítimo de la medicina se basa en el cumplimiento de estándares rigurosos diseñados para proteger la salud pública y garantizar la seguridad de los pacientes. Cuando estas normas son ignoradas por quienes practican ilegalmente, las consecuencias pueden extenderse más allá de los individuos afectados, comprometiendo la estabilidad y la confianza en los sistemas sanitarios. Esto puede llevar a un aumento en los costos de atención médica, a una mayor incidencia de complicaciones de salud y a una pérdida de recursos valiosos para las instituciones de salud pública (Vera, 2021).

El bienestar colectivo también está vinculado a la percepción pública de la profesión médica y del sistema de salud en su conjunto. La presencia de prácticas ilegales socava esta percepción, generando desconfianza y desinformación que dificultan la implementación de políticas de salud efectivas. Esto resalta la importancia de reforzar la regulación y supervisión del ejercicio médico, no solo para proteger a los individuos, sino también para preservar el bienestar de la sociedad en su conjunto (Nafría, 2021).

Las **amenazas a la salud** derivadas del ejercicio ilegal de la medicina representan uno de los riesgos más serios para la integridad de los pacientes y

para el sistema sanitario. Estas amenazas surgen principalmente de la falta de conocimientos y habilidades adecuadas en quienes practican sin autorización, lo que conduce a diagnósticos incorrectos, tratamientos inadecuados y procedimientos mal realizados (Rivero y Moreyra, 2019).

La falta de formación profesional también aumenta la probabilidad de que se utilicen métodos no probados o peligrosos, lo que pone en grave peligro la seguridad de los pacientes. Además, la ausencia de controles y supervisión en estas prácticas ilegales significa que no existen garantías de calidad ni mecanismos para corregir errores o responder a complicaciones. Esto expone a los pacientes a un nivel de riesgo significativamente mayor que el asociado con la atención médica proporcionada por profesionales acreditados (Bello, 2022).

Las amenazas a la salud no solo afectan a los pacientes individuales, sino que también tienen un impacto colectivo, al generar desconfianza en el sistema sanitario y al desviar recursos que podrían destinarse a mejorar los servicios de salud legítimos. La magnitud de estas amenazas subraya la necesidad de políticas efectivas para prevenir y sancionar el ejercicio ilegal de la medicina, protegiendo así tanto a los individuos como a la comunidad (Mattozinho y Freitas, 2021).

Los **estándares de calidad** son un elemento central en la regulación del ejercicio de la medicina, ya que garantizan que los servicios ofrecidos sean seguros, efectivos y adecuados para las necesidades de los pacientes. Estos estándares son el resultado de años de investigación, desarrollo profesional y supervisión institucional, y están diseñados para proteger tanto a los pacientes como a los profesionales (Araujo, 2022).

Cuando se permite el ejercicio ilegal de la medicina, estos estándares se ven gravemente comprometidos. Las personas que practican sin la debida autorización no están sujetas a las mismas normativas y controles que los profesionales acreditados, lo que significa que no se garantiza la calidad ni la seguridad de los servicios que ofrecen. Esto pone en riesgo la salud de los pacientes y afecta la percepción pública de la profesión (Dahhur, 2023).

Los estándares de calidad también son esenciales para mantener la integridad del sistema sanitario en su conjunto. Garantizan que los recursos sean utilizados de manera eficiente y que las políticas de salud pública se implementen de manera uniforme. Al ignorar estos estándares, el ejercicio ilegal de la medicina debilita el sistema, creando desigualdades y fomentando la desconfianza en las instituciones que regulan la atención médica (Fernández y Luzón, 2021).

La **protección a los pacientes** es un principio fundamental del sistema de salud y un objetivo clave de la regulación del ejercicio profesional. Este principio garantiza que todas las personas tengan acceso a servicios médicos seguros, efectivos y éticos, proporcionados por profesionales cualificados y autorizados. El ejercicio ilegal de la medicina representa una violación directa de este principio, ya que expone a los pacientes a riesgos innecesarios y compromete su derecho a recibir atención de calidad. La falta de formación y supervisión en quienes practican sin autorización significa que no existen garantías de que se cumplan los estándares mínimos de seguridad y eficacia. Esto pone en peligro no solo la salud, sino también la dignidad y los derechos de los pacientes (Vera, 2021).

La protección a los pacientes también implica garantizar que estos tengan acceso a información clara y veraz sobre los servicios médicos que reciben. En el contexto del ejercicio ilegal, esta transparencia se ve comprometida, dejando a los pacientes vulnerables frente a prácticas fraudulentas y potencialmente dañinas. La regulación estricta y la supervisión efectiva son esenciales para preservar este principio y garantizar que los pacientes puedan confiar plenamente en los profesionales y en el sistema de salud (Mattozinho y Freitas, 2021).

La **rendición de cuentas** es un componente esencial de la ética y la práctica profesional en la medicina. Este principio establece que los profesionales de la salud deben asumir la responsabilidad por sus acciones y decisiones, garantizando que estas se ajusten a los estándares éticos, legales y científicos. En el caso del ejercicio ilegal de la medicina, la ausencia de rendición de cuentas agrava los riesgos para los pacientes y para el sistema sanitario. Quienes practican sin autorización no están sujetos a los mismos mecanismos de supervisión y evaluación que los profesionales acreditados. Esto significa que no existen garantías de que asuman responsabilidad por los errores o daños que puedan causar, dejando a los pacientes en una situación de indefensión. La falta de rendición de cuentas también afecta a la credibilidad de la profesión, generando desconfianza y minando la percepción pública del sistema de salud (Bello, 2022).

Desde un punto de vista legal, la rendición de cuentas es fundamental para garantizar que las sanciones sean aplicadas de manera justa y proporcional. Esto refuerza la legitimidad del sistema penal y asegura que el ejercicio de la medicina se realice dentro de un marco que priorice la protección

de los pacientes y el respeto por los principios éticos fundamentales (Rivero y Moreyra, 2019).

La **seguridad sanitaria** es un objetivo primordial del sistema de salud, que busca garantizar que los servicios médicos sean seguros y efectivos para todos los usuarios. Este principio está intrínsecamente relacionado con la regulación del ejercicio profesional, ya que solo mediante la certificación y supervisión adecuada se puede asegurar que los profesionales actúen de manera competente y responsable. El ejercicio ilegal de la medicina representa una amenaza directa a la seguridad sanitaria, ya que introduce riesgos innecesarios tanto para los individuos como para la comunidad. La falta de formación y supervisión en estas prácticas ilegales significa que no existen mecanismos para garantizar la calidad ni para mitigar los riesgos asociados con la atención médica. Esto afecta no solo a los pacientes, sino también al sistema de salud en su conjunto, al generar desconfianza y desinformación (Dahhur, 2023).

La seguridad sanitaria también implica la implementación de políticas y procedimientos que protejan a la población frente a riesgos colectivos, como la propagación de enfermedades y la distribución de medicamentos no regulados. En este contexto, el ejercicio ilegal de la medicina socava estos esfuerzos, creando brechas que pueden tener consecuencias graves para la salud pública. Esto resalta la importancia de una regulación estricta y de mecanismos efectivos para prevenir y sancionar estas prácticas, protegiendo así el bienestar de todos (Mattozinho y Freitas, 2021).

## **1.2 Estudios antecedentes sobre el objeto de estudio**

### **Antecedentes Nacionales:**

Núñez (2020), desarrolló la tesis titulada “El principio de proporcionalidad en su dimensión abstracta como fundamento jurídico para establecer los límites de la pena para cada delito”. El objetivo fue proponer el principio de proporcionalidad, en su dimensión abstracta, como un fundamento jurídico esencial para garantizar la justicia en la determinación de las penas dentro del ordenamiento penal peruano. La investigación, de tipo cualitativa, nivel descriptivo y diseño no experimental, utilizó un análisis deductivo de contenido basado en fuentes físicas y digitales, complementado con entrevistas estructuradas realizadas a expertos en derecho penal y constitucional. Este enfoque permitió un examen detallado de las normativas existentes y las interpretaciones doctrinales respecto al principio de proporcionalidad. Entre los resultados, se evidenció que el legislador peruano no considera adecuadamente el principio de proporcionalidad, resultando en penas desproporcionadas, especialmente en delitos de baja jerarquía jurídica, los cuales reciben sanciones comparables o incluso más severas que delitos graves. Esta problemática se atribuye a la falta de técnica legislativa y a la influencia de presiones políticas y sociales coyunturales. Asimismo, los especialistas consultados señalaron la necesidad de conceptualizar y operacionalizar este principio en el ámbito legislativo y judicial para evitar arbitrariedades y garantizar la equidad. La investigación concluyó que es urgente incorporar el principio de proporcionalidad en la Constitución peruana como un marco normativo vinculante para el legislador. Esto permitiría establecer límites claros y coherentes en las penas, fortaleciendo el respeto por los derechos fundamentales y la justicia penal.

Además, se recomendó capacitar a los operadores jurídicos en el uso de herramientas conceptuales que les permitan aplicar este principio de manera efectiva y uniforme en la interpretación y resolución de casos penales.

Fernández y Luzón (2021), desarrollaron el trabajo titulado “Fundamentos jurídicos para interpretar de manera restrictiva el elemento objetivo requisitos legales en el delito de intrusismo”, con el objetivo de establecer fundamentos jurídicos que orienten una interpretación limitada de los requisitos legales en este delito, evitando aplicaciones extensivas que vulneren principios fundamentales del derecho penal. La investigación, de tipo básica y enfoque dogmático, utilizó un análisis exhaustivo del artículo 363 del Código Penal desde perspectivas normativa, doctrinal y de legislación comparada. Aunque no contó con una población o muestra específica, aplicó técnicas de análisis documental junto con métodos interpretativos como el literal, lógico, sistemático, histórico y teleológico, proporcionando un marco integral para abordar el tema. Entre los resultados más relevantes, se encontró que el delito de intrusismo no vulnera directamente el bien jurídico protegido, ya que el ejercicio sin título profesional no atenta necesariamente contra la autoridad estatal en la habilitación profesional. Asimismo, se determinó que interpretar de manera extensiva el término "requisitos legales" para incluir el título profesional podría llevar a la tipificación de conductas no previstas explícitamente por el legislador, lo que contravendría los principios de lesividad, que exige un daño concreto al bien jurídico protegido, y de legalidad, que prohíbe la creación judicial de delitos. En conclusión, se argumentó que una interpretación extensiva del término "requisitos legales" en el delito de intrusismo genera riesgos significativos, como otorgar al juez un rol legislativo indebido. Se destacó la necesidad de respetar el principio de reserva

legal para mantener la coherencia y legitimidad del sistema penal. Además, se recomendó fomentar una interpretación restrictiva como una herramienta para proteger los derechos fundamentales y asegurar la seguridad jurídica.

Manwaring (2021), presentó un estudio titulado “Proporcionalidad en su límite inferior”, en el cual se propuso establecer un límite mínimo para determinar cuándo un castigo no es desproporcionadamente severo. El objetivo fue desarrollar un enfoque práctico para medir la proporcionalidad del castigo en relación con el costo del delito causado intencionalmente por el infractor. Metodológicamente, se adoptó un análisis teórico centrado en las implicaciones de la proporcionalidad desde una perspectiva filosófica y legal, evaluando las dificultades de medir el daño y compararlo con las sanciones penales impuestas. No se utilizó una muestra empírica específica, sino que se exploraron casos conceptuales ilustrativos y estudios previos relevantes. Entre los resultados más destacados, se señaló que los sistemas legales suelen subestimar los costos totales del delito, limitándose a los costos directos como el valor de bienes robados o daños específicos. Manwaring argumentó que deben incluirse también costos promedio derivados, como medidas de precaución, respuesta al crimen y costos sociales como la pérdida de oportunidades. Este enfoque sugirió que el castigo es proporcional siempre que no imponga costos mayores a los que el infractor causó a otros intencionadamente. Ejemplos como el robo ilustraron cómo los costos asociados, incluyendo angustia y medidas preventivas, frecuentemente exceden los estimados directos. En conclusión, se destacó que aunque el enfoque propuesto no resuelve por completo las dificultades teóricas de la proporcionalidad, ofrece una guía útil para juzgar casos concretos.

Asimismo, subrayó la necesidad de reconocer los costos totales del delito como un paso fundamental hacia una justicia penal más equitativa y racional.

### **Antecedentes Internacionales:**

Dahhur (2020), desarrolló el artículo titulado “La justicia y el ejercicio de la medicina a fines del siglo XIX en la provincia de Buenos Aires”, con el propósito de analizar las respuestas legales ante las acusaciones de ejercicio ilegal de la medicina en el contexto social y normativo de la provincia de Buenos Aires durante el siglo XIX, explorando las tensiones entre las leyes formales y las prácticas sociales prevalentes. La metodología utilizada fue cualitativa y documental, basada en el análisis de expedientes judiciales y normativas históricas. Aunque no se definió una población ni muestra específica, se construyó un corpus de más de 40 casos judiciales, incluyendo cuatro analizados en profundidad. Se aplicaron técnicas de análisis contextual y revisión histórica para entender las dinámicas legales y sociales de la época. Entre los resultados, se identificó una notable brecha entre las normas legales y su implementación, donde las autoridades locales a menudo interpretaron las leyes de manera flexible, favoreciendo a ciertos acusados en función de contextos políticos o sociales. Además, se observó que algunos acusados emplearon estrategias legales para evitar sanciones, evidenciando la desigualdad en la aplicación de la justicia. A pesar de ser considerados ilegales, los curanderos desempeñaban un papel crucial en áreas rurales con limitado acceso a médicos titulados, lo que los convirtió en figuras socialmente indispensables. La investigación concluyó que la aplicación de las leyes reflejaba tensiones entre lo legal y lo legítimo, subrayando la función social de los curanderos frente a la insuficiencia del sistema médico formal. Asimismo, se destacó la necesidad de interpretar la

normativa en su contexto histórico, considerando las limitaciones estructurales y las demandas sociales del momento, lo que ofrece valiosas lecciones sobre la relación entre derecho, sociedad y justicia.

Fuente y Rios (2018), desarrollaron el artículo titulado “El ejercicio de la Medicina y su entorno legal”, con el propósito de analizar la responsabilidad médica en relación con los conceptos de negligencia, imprudencia e impericia, y estudiar el impacto de la medicina defensiva en la práctica médica contemporánea. La investigación tuvo un enfoque descriptivo, fundamentado en el análisis teórico y jurídico de casos de mala praxis médica, sin definir población o muestra específica. Se utilizaron técnicas de revisión documental y análisis normativo, centrándose en fuentes legales, doctrinales y casos emblemáticos para ilustrar los problemas y tensiones en la práctica médica. Los resultados evidenciaron que los casos de mala praxis médica suelen originarse en fallos clave como diagnósticos erróneos, tratamientos inadecuados y una deficiente relación médico-paciente. Este último factor fue identificado como crucial, ya que influye directamente en la confianza del paciente hacia el sistema de salud. También se destacó que la medicina defensiva, práctica motivada por el temor a litigios, no solo incrementa los costos operativos del sistema de salud al fomentar pruebas y tratamientos innecesarios, sino que además debilita la relación médico-paciente, transformando la atención médica en un acto condicionado más por la protección legal que por la calidad asistencial. En conclusión, se argumentó que prevenir la mala praxis médica requiere un fortalecimiento integral de la formación técnica y ética de los profesionales de la salud. También se enfatizó la necesidad de aplicar rigurosamente la "lex artis ad hoc", es decir, el estándar técnico adecuado para cada caso, como herramienta normativa

esencial para garantizar la calidad del acto médico. Adicionalmente, se recomendó fomentar políticas públicas que equilibren la protección legal con la confianza en la relación médico-paciente, minimizando los efectos adversos de la medicina defensiva.

Bello (2022), en su artículo titulado “Intrusismo médico y ejercicio ilegal de la medicina”, examinó las implicaciones legales y bioéticas del intrusismo médico en Venezuela, con especial atención a las reformas realizadas a la Ley del Ejercicio de la Medicina Venezolana (LEMV) y su impacto en la práctica médica y la salud pública. El estudio consistió en una revisión documental con enfoque descriptivo, analizando textos legales y reportes de casos relacionados con el ejercicio ilegal de la medicina. No se estableció una población o muestra específica, pero el análisis se basó en una recopilación detallada de documentos normativos y casos emblemáticos. Entre los resultados, se identificó que el intrusismo médico, definido como la realización de actos médicos por personas no certificadas, representa un riesgo significativo para la salud pública, exponiendo a los pacientes a tratamientos inseguros e inadecuados. Se observó que las reformas a la LEMV en 2011 y 2020 introdujeron cambios que ampliaron las competencias de ciertos profesionales de salud no médicos, como enfermeros y paramédicos, para atender la demanda en áreas rurales y comunidades vulnerables. Sin embargo, estas modificaciones también generaron ambigüedades en la redacción de artículos clave, lo que contribuyó a confusiones legales y vacíos regulatorios. En conclusión, Bello subrayó la importancia de fortalecer las regulaciones y garantizar que solo médicos certificados ejerzan actividades propias de la medicina para proteger la seguridad y calidad de la atención. Además, se destacó la necesidad de

implementar programas de educación para la población sobre sus derechos en materia de salud, así como reforzar la supervisión y sanción de actos de intrusismo médico, asegurando que las leyes sean claras y coherentes para evitar riesgos innecesarios en el sistema de salud venezolano.

Sidi et al. (2021), publicaron el estudio titulado “Responsabilidad penal de un médico que no tiene licencia para prestar servicios de salud”, con el objetivo de analizar las implicancias legales de los actos médicos realizados sin la debida autorización en Indonesia, considerando las regulaciones vigentes y las sanciones aplicables a este tipo de prácticas. El estudio se desarrolló bajo un enfoque normativo legal, utilizando un diseño de revisión documental. Los datos secundarios se obtuvieron de material jurídico primario y secundario, incluidos el Código Penal de Indonesia y la Ley de Práctica Médica (Ley No. 29 de 2004). Los documentos fueron organizados y analizados cualitativamente para explorar las violaciones asociadas con la prestación de servicios médicos sin licencia. Los resultados revelaron que realizar actos médicos sin la autorización correspondiente constituye una infracción penal severa según las normativas indonesias. Ejemplos analizados incluyeron casos en los que profesionales no autorizados causaron lesiones graves o incluso la muerte de pacientes debido a negligencia o impericia. El estudio destacó que la responsabilidad penal en estos casos depende de la capacidad del acusado para responder por sus acciones, con excepciones limitadas en casos de anomalías mentales que afecten la imputabilidad. También se evidenció que la negligencia no solo afecta a las víctimas, sino que socava la confianza en el sistema de salud. En conclusión, Sidi et al. subrayaron la necesidad de una regulación estricta para garantizar que los profesionales médicos operen dentro del marco legal establecido. Enfatizaron

que las sanciones penales no solo cumplen una función punitiva, sino también disuasoria, buscando prevenir prácticas irresponsables que pongan en peligro la salud pública. El fortalecimiento de los mecanismos de supervisión y la aplicación rigurosa de las leyes fueron recomendados como elementos esenciales para proteger a los pacientes y asegurar la calidad de los servicios médicos en Indonesia.

Firdaus et al. (2024), desarrollaron el estudio titulado “Responsabilidad penal de los acusados que cometen delitos en el ámbito de la práctica médica”, con el objetivo de analizar los factores jurídicos y no jurídicos que los jueces consideran al emitir sentencias en casos de infracciones relacionadas con la práctica médica. Para ello, se centraron en el análisis de la Decisión Número 598/Pid.Sus/2022/PN.Pdg, como caso representativo. La investigación fue descriptiva, con un enfoque normativo-jurídico, examinando la aplicación de normas en la legislación médica vigente en Indonesia. Los datos secundarios se obtuvieron de regulaciones legales, literatura académica y documentos relacionados, analizados cualitativamente para identificar los elementos que influyeron en la resolución judicial. Los resultados destacaron que la acusada, Putri Regita Yuniar, fue hallada culpable de violar el Artículo 78, en relación con el Artículo 73, párrafo 2, de la Ley Número 29 de 2004 sobre Práctica Médica. La sentencia se basó en factores jurídicos, como las declaraciones de testigos, pruebas presentadas y normativas aplicables. Además, los jueces valoraron factores no jurídicos, entre ellos el arrepentimiento de la acusada, su cooperación durante el juicio y la falta de antecedentes penales. Como resultado, se le impuso una multa de cinco millones de rupias, con la opción de cumplir un mes de prisión en caso de impago. En conclusión, el estudio subrayó que las

decisiones judiciales en casos de práctica médica ilegal requieren un equilibrio entre factores legales y humanos, asegurando que la sanción cumpla un propósito retributivo y preventivo. Además, enfatizó la importancia de un marco regulatorio robusto que permita a los jueces actuar con justicia, promoviendo la prevención de futuras infracciones y reforzando la confianza en el sistema legal y de salud. Este enfoque integrado garantiza que las sentencias sean proporcionales y equitativas, adaptadas a las circunstancias de cada caso.

### **1.3 Marco Conceptual**

El concepto de **proporcionalidad penal** es un principio esencial del derecho penal que busca garantizar que la pena impuesta sea adecuada a la gravedad del delito cometido. Este principio exige un equilibrio entre la sanción y el daño causado, tomando en cuenta factores como la culpabilidad del autor y las circunstancias específicas del caso. De esta manera, se evita tanto la imposición de penas excesivas como insuficientes, asegurando un sistema justo y equitativo (Dachak, 2021).

El **intrusismo profesional** se refiere a la práctica ilegal de actividades reservadas a profesionales capacitados y autorizados, sin contar con la formación ni los títulos requeridos por la ley. Este concepto tiene una doble relevancia: protege la confianza del público en los sistemas profesionales y salvaguarda la seguridad de los usuarios al evitar que sean expuestos a servicios inadecuados o peligrosos por parte de personas no calificadas (Fernández y Luzón, 2021).

La **responsabilidad médica** es la obligación que tienen los profesionales de la salud de actuar con diligencia, ética y competencia en el ejercicio de su

labor. Este concepto se centra en garantizar que los médicos y otros profesionales sanitarios brinden atención adecuada a sus pacientes, evitando conductas negligentes, imprudentes o malintencionadas. La infracción de esta responsabilidad puede dar lugar a sanciones legales que incluyen responsabilidades penales, civiles o administrativas (Calahorrano, 2022).

La **salud pública**, como bien jurídico colectivo, representa el estado de bienestar físico, mental y social de la población, y su protección es una prioridad en el derecho penal. Este concepto abarca medidas de prevención, control y sanción contra actividades que puedan poner en riesgo la salud de la comunidad, como el manejo negligente de epidemias o la contaminación ambiental. Su preservación es esencial para garantizar la seguridad y estabilidad social (Romeiro et al., 2022).

La **pena justa** es un concepto fundamental que busca asegurar que las sanciones penales sean proporcionales al delito cometido. Este principio toma en cuenta la gravedad del daño causado, las circunstancias del autor y los fines del derecho penal, como la prevención, la rehabilitación y la retribución. Una pena justa no solo refuerza la legitimidad del sistema penal, sino que también fomenta la confianza social en la justicia (Acosta, 2024).

El **derecho penal** es una rama del derecho público que regula las conductas consideradas como delitos y establece las sanciones correspondientes. Este concepto tiene como objetivo principal la protección de los bienes jurídicos esenciales para la convivencia social, como la vida, la libertad, la seguridad y la salud pública, actuando como un mecanismo de control frente a comportamientos que amenacen el orden social (Gómez, 2023).

El **principio de proporcionalidad de la pena** establece que las sanciones impuestas deben guardar una relación razonable y equilibrada con el delito cometido. Este principio busca evitar arbitrariedades en la aplicación del castigo, asegurando que la pena sea justa, adecuada y coherente con los valores y objetivos del sistema jurídico (Villacreses y Villacreses, 2019).

El **ejercicio ilegal de la medicina** consiste en la realización de actividades propias de la práctica médica sin contar con la autorización o los títulos habilitantes requeridos por la ley. Este delito pone en peligro la salud de las personas y afecta la confianza en el sistema sanitario, por lo que su sanción es una medida esencial para proteger tanto la salud pública como la integridad de los usuarios de servicios médicos (Bello, 2022).

## **CAPÍTULO II:**

### **EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES**

#### **2.1 Planteamiento del problema**

##### **2.1.1 Descripción de la Realidad Problemática**

El ejercicio ilegal de la medicina representa una conducta que no solo pone en riesgo la salud y la vida de las personas, sino que también afecta la confianza en los sistemas de salud y justicia (Mantilla, 2024). En este contexto, el principio de proporcionalidad de la pena cobra especial relevancia, pues asegura que las sanciones impuestas sean adecuadas y justas frente a la gravedad del delito cometido. Sin embargo, la aplicación de este principio no siempre es uniforme, lo que genera cuestionamientos respecto a si las penas establecidas realmente reflejan la magnitud del daño ocasionado, la intencionalidad del infractor o las consecuencias sociales del acto ilícito. Esta falta de precisión en la aplicación proporcional de las sanciones puede derivar en castigos excesivamente severos o, por el contrario, en respuestas punitivas insuficientes, lo que afecta la percepción de justicia y la efectividad del sistema penal.

En un nivel internacional, en la provincia de Buenos Aires, durante el siglo XIX, se evidenciaron graves deficiencias en la regulación y aplicación del principio de proporcionalidad en las penas para el delito de ejercicio ilegal de la medicina. Este problema surgió en un contexto de escasez de médicos diplomados, especialmente en zonas rurales, donde los llamados curanderos ocupaban un lugar crucial en la provisión de atención sanitaria básica. A pesar de las leyes promulgadas, como la de 1877 que regulaba el ejercicio de las

profesiones médicas, existió una notable brecha entre la normativa y su implementación práctica. La aplicación de penas se mostró inconsistente, con casos donde las sanciones eran severas, mientras que en otros se omitía la aplicación de la ley. Por ejemplo, factores como las conexiones políticas de los acusados o la falta de recursos de las instituciones judiciales frecuentemente incidían en los fallos judiciales. En el caso de Gerónimo Solané (Tata Dios), sus vínculos políticos le otorgaron cierta inmunidad inicial, mientras que otros, como Juan Francisco Halbout, utilizaron estrategias legales para evadir sanciones. La falta de uniformidad en la interpretación y aplicación de la ley también exacerbó la situación. Los jueces y autoridades locales, en muchos casos, consideraban legítimo el accionar de los curanderos debido a la carencia de alternativas médicas. Por otra parte, las sanciones económicas estipuladas en la ley, como las multas de hasta 20,000 pesos, eran a menudo inaplicables debido a la pobreza de los acusados o la intervención de redes de poder locales. Estos problemas reflejan las tensiones entre la consolidación de un sistema médico profesional y la persistencia de prácticas populares, en un contexto donde el acceso desigual a la justicia y la salud amplificaron las desigualdades sociales y jurídicas (Dahhur, 2020).

En España, el delito de intrusismo profesional, regulado en el artículo 403 del Código Penal, enfrenta problemas derivados de la falta de claridad legislativa respecto a los conceptos de "título oficial" y "título académico", lo que dificulta la aplicación de sanciones justas y proporcionales. Asimismo, la diferenciación entre los tipos básicos, atenuados y cualificados del intrusismo no siempre ha sido precisa, generando interpretaciones contradictorias en los tribunales. Aunque la normativa busca proteger el bien jurídico –garantizando que solo

profesionales capacitados ejerzan ciertas profesiones—, también ha servido para defender intereses corporativos. Las penas incluyen multas de tres a doce meses o prisión de seis meses a dos años en casos donde se atribuyen públicamente cualidades profesionales inexistentes. Sin embargo, las sanciones a menudo no reflejan la gravedad de los actos, especialmente si no hay daño directo a pacientes o al público (Suárez, 2012). Entre 2015 y 2018, los casos denunciados de intrusismo médico aumentaron un 20%, evidenciando fallos en la supervisión profesional. En muchos casos, los acusados operaban sin acreditación, ocasionando en algunos casos daño a los pacientes. Por ejemplo, en la Sentencia de Málaga 377/2018, el acusado fue condenado a dos años de prisión por practicar tratamientos médicos y rehabilitadores sin titulación, lucrándose a través del engaño. Las causas de este problema incluyen vacíos legales en la definición de "actos propios" de la profesión médica y la incapacidad para supervisar efectivamente a los profesionales, lo que incrementó la incidencia de estos delitos. Este contexto resalta la necesidad de un marco normativo más coherente y sanciones que reflejen equitativamente el daño causado y la intencionalidad del infractor (Nafría, 2021).

A nivel nacional, en el Perú, el delito de ejercicio ilegal de la medicina, regulado en el artículo 290 del Código Penal, constituye una problemática recurrente que afecta tanto el ámbito jurídico como la salud pública. Este delito está directamente relacionado con la protección de bienes fundamentales como la salud y la vida, que son derechos esenciales de toda persona. No obstante, su regulación y aplicación presentan serias deficiencias que han generado controversias y desafíos para el sistema judicial. La normativa establece sanciones que oscilan entre uno y cuatro años de privación de libertad para

quienes, sin título profesional, realizan actos propios de la práctica médica. Sin embargo, la falta de precisión en la definición de términos como "actos propios de la profesión médica" y "título profesional" ha derivado en interpretaciones variadas y contradictorias en los tribunales. Un ejemplo claro de estas discrepancias se encuentra en el expediente N° 06989-2014 del Distrito Judicial de Lima, donde el autor principal fue condenado a tres años de prisión efectiva, mientras que su cómplice primario recibió dos años de prisión suspendida. Además, se impusieron reparaciones civiles de S/.500 y S/.200, respectivamente, lo que evidencia una disparidad en la valoración de la responsabilidad penal. Estas diferencias en las penas han generado cuestionamientos sobre su proporcionalidad y sobre la capacidad de estas medidas para actuar como herramientas disuasivas efectivas en la lucha contra este delito (Trujillo, 2019).

El delito de ejercicio ilegal de la medicina también se ha convertido en un tema de constante debate social y jurídico, principalmente debido a las dificultades para garantizar la proporcionalidad de las penas impuestas. Un caso emblemático es el expediente N° 00395-2008-0-3207-JM-PE-04 del Distrito Judicial de Lima Este, en el cual el acusado fue condenado por ejercer la medicina ilegalmente y falsificar documentos. Aunque la sentencia inicial determinó cuatro años de prisión suspendida y una reparación civil de mil soles para cada agraviado, el caso estuvo plagado de deficiencias argumentativas que no fueron suficientemente abordadas durante la apelación. Este proceso judicial, que se extendió por más de nueve años, pone en evidencia no solo la lentitud del sistema judicial peruano, sino también problemas estructurales que afectan su eficacia. Estas fallas generan una carga procesal innecesaria que a menudo

se traduce en la percepción de impunidad y en una falta de confianza de los ciudadanos en las instituciones judiciales. Las causas subyacentes de esta problemática incluyen vacíos legislativos, ambigüedades en la definición de "actos propios de la medicina" y la ausencia de criterios claros para individualizar las penas en función de la gravedad de los hechos y las condiciones del infractor. Además, la prolongada duración de los procesos refuerza la sensación de inseguridad jurídica entre los ciudadanos, lo que no solo afecta la credibilidad del sistema judicial, sino también su capacidad para garantizar justicia de manera oportuna y efectiva (Arce, 2020).

Adicionando, en el artículo 290 del Código Penal contempla sanciones que varían entre uno y cuatro años de privación de libertad, con incrementos en casos de reincidencia o agravantes. Sin embargo, la interpretación de elementos clave, como el requisito de contar con título profesional, ha generado discrepancias significativas. Históricamente, este delito no fue regulado en los códigos penales anteriores al vigente de 1991, y su inclusión respondió a la necesidad de proteger bienes jurídicos como la salud colectiva y la fe pública, buscando evitar que personas no capacitadas realicen prácticas médicas. A pesar de ello, la interpretación amplia de términos como "requisitos legales" ha resultado en la criminalización de conductas que no siempre implican un daño directo al bien jurídico protegido. Este problema se agrava debido a deficiencias legislativas que no diferencian con precisión entre la falta de formalidades administrativas y la carencia total de conocimientos médicos. Según datos recientes, alrededor del 15% de los casos de intrusismo médico denunciados en los últimos cinco años han sido sobreseídos por inconsistencias en la interpretación de los elementos del delito. Esto evidencia cómo las lagunas

normativas socavan la efectividad de las sanciones y contribuyen a la percepción de inseguridad jurídica, además de cuestionar el equilibrio entre la gravedad del daño causado y el castigo impuesto (Fernández y Luzón, 2021).

Esta investigación busca contribuir al análisis y mejora de la aplicación del principio de proporcionalidad de la pena en el delito de ejercicio ilegal de la medicina en el contexto peruano, con especial atención al distrito fiscal de Lima. A través de un enfoque sistemático, se pretende identificar las principales deficiencias en la normativa y en su interpretación judicial, ofreciendo un análisis crítico que permita establecer criterios claros para garantizar la adecuada sanción de este delito. Además, este estudio aportará un marco teórico-práctico para orientar futuras reformas legales y fortalecer la protección de los derechos fundamentales de la ciudadanía frente a este tipo de delitos.

### **2.1.2 Definición del Problema**

#### **Problema principal**

¿Cómo se aplica el principio de proporcionalidad en las penas impuestas por el delito de ejercicio ilegal de la medicina, según lo previsto en el artículo 290° del Código Penal, en el distrito fiscal de Lima en el año 2024?

#### **Problemas específicos**

1. ¿De qué manera el principio de proporcionalidad de la pena afecta la correspondencia entre la gravedad del delito y la severidad de la sanción en casos de responsabilidad médica, en el distrito fiscal de Lima durante el año 2024?

2. ¿De qué manera el principio de proporcionalidad de la pena impacta a la sociedad frente a casos de simulación de calidad profesional en el distrito fiscal de Lima durante el año 2024?
3. ¿De qué manera se aplica el principio de proporcionalidad de la pena en casos donde las lesiones o la muerte de la víctima son consecuencia del ejercicio ilegal de la medicina en el distrito fiscal de Lima?

## **2.2 Finalidad y Objetivos de la Investigación**

### **2.2.1 Finalidad**

La finalidad de esta investigación fue contribuir al fortalecimiento del sistema penal peruano mediante un análisis crítico y fundamentado del principio de proporcionalidad en las penas aplicadas al delito de ejercicio ilegal de la medicina. Este análisis buscó identificar deficiencias en su aplicación normativa y judicial, proponiendo criterios que garanticen un equilibrio adecuado entre la gravedad del delito, el daño causado y la sanción impuesta. Asimismo, pretendió fomentar un sistema de justicia más equitativo, fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones judiciales y promover la protección efectiva de la salud pública.

### **2.2.2 Objetivo general y específicos**

#### **Objetivo principal**

Analizar la aplicación del principio de proporcionalidad en las penas impuestas por el delito de ejercicio ilegal de la medicina, según lo previsto en el artículo 290° del Código Penal, en el distrito fiscal de Lima durante el año 2024.

#### **Objetivos específicos**

1. Determinar de qué manera el principio de proporcionalidad de la pena afecta la correspondencia de la responsabilidad médica, en el distrito fiscal de Lima durante el año 2024.
2. Determinar cómo el principio de proporcionalidad de la pena impacta a la sociedad en casos de simulación de calidad profesional en el distrito fiscal de Lima durante el año 2024.
3. Determinar cómo se aplica el principio de proporcionalidad de la pena en casos donde las lesiones o la muerte de la víctima son consecuencia del ejercicio ilegal de la medicina en el distrito fiscal de Lima.

### **2.2.3 Delimitación del estudio**

El presente estudio se delimita al análisis de la aplicación del principio de proporcionalidad de la pena en el delito de ejercicio ilegal de la medicina, tal como está previsto en el artículo 290° del Código Penal peruano. Se centrará en el distrito fiscal de Lima durante el año 2024, considerando casos representativos procesados en dicho periodo. La población objeto de estudio estará constituida por abogados especialistas en Derecho Penal y Procesal Penal, de los cuales se seleccionará una muestra de cinco expertos para entrevistas cualitativas. No se abarcarán otros delitos ni jurisdicciones fuera del ámbito definido.

### **2.2.4 Justificación e importancia del estudio**

#### **Justificación Teórica**

En el desarrollo de los fundamentos teóricos de investigación se citará teorías actualizadas sobre las categorías del problema de investigación como son el principio de proporcionalidad y el delito de ejercicio ilegal de la medicina, con el cual se realizará el proceso de análisis comparativo y de comprensión que

serán útil en la fundamentación teórica de futuras investigaciones que guardan relación con las categorías.

### **Justificación Metodológica**

En el aspecto metodológico, la investigación se realizó en paradigma cualitativo, con nivel descriptivo, diseño no experimental por cuanto se analizará los datos cualitativos de las entrevistas y la unidad de análisis documental, toda vez que es relevante para el derecho penal ya que los análisis teóricos, doctrinarios de la investigación brindará una mejor visión y una mejor eficacia en los criterios tomados por el juez penal.

### **Justificación Práctica**

En lo práctico, el desarrollo y resultados de la investigación conllevará que investigadores, litigantes, y otros interesados en la aplicación de los criterios legales de las categorías de la investigación, les será útil para un adecuado y razonado criterio de proponer una solución, petitorio o solución.

### **Importancia del estudio:**

El ejercicio ilegal de la medicina representa un riesgo significativo para la salud pública y la confianza en el sistema sanitario. Este delito afecta directamente la seguridad de los pacientes y el respeto a las normas profesionales, generando preocupación tanto en la sociedad como en el ámbito jurídico. La aplicación del principio de proporcionalidad de la pena en este contexto es crucial, ya que garantiza que las sanciones reflejen de manera justa la gravedad del delito cometido y las consecuencias derivadas.

La importancia del estudio radicó en su contribución a mejorar la coherencia y equidad del sistema penal peruano. Al abordar las inconsistencias en la aplicación del principio de proporcionalidad, se busca reforzar la confianza pública en las decisiones judiciales, promover una interpretación normativa más precisa y proteger los derechos fundamentales de las personas. Este análisis también resulta relevante para la prevención de delitos, al ofrecer criterios claros que disuadan conductas ilícitas y garanticen que los castigos cumplan con su función retributiva, preventiva y rehabilitadora.

Además, el vínculo de la investigación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16 resaltó su contribución al fortalecimiento de instituciones justas y eficaces, lo que la convierte en una herramienta valiosa para consolidar la paz social y el respeto por los derechos humanos en el Perú.

## **2.3 Hipótesis y Variables**

### **2.3.1 Supuestos teóricos**

La proporcionalidad de las penas impuestas por el delito de ejercicio ilegal de la medicina presenta inconsistencias que afectan la relación entre la gravedad del delito y la severidad de la sanción. Estas discrepancias generan una percepción de inequidad, minando la confianza en el sistema judicial. Esto refleja la necesidad de criterios uniformes que aseguren una correspondencia adecuada entre el daño causado y la pena aplicada en el distrito fiscal de Lima.

En casos de responsabilidad médica, la aplicación del principio de proporcionalidad no siempre garantiza que las penas reflejen la gravedad del delito cometido. Estas inconsistencias generan una percepción de injusticia y desigualdad, afectando la legitimidad del sistema judicial. Es crucial establecer

parámetros claros que aseguren la correspondencia entre la conducta sancionada y la pena impuesta en el distrito fiscal de Lima.

En situaciones de simulación de calidad profesional, las penas no siempre corresponden al impacto real del delito cometido, afectando la confianza en la justicia. La falta de uniformidad en la aplicación del principio de proporcionalidad limita su efecto disuasorio y su capacidad para proteger a la sociedad. Esto evidencia la necesidad de fortalecer la coherencia en la sanción de este delito en el distrito fiscal de Lima.

Cuando el ejercicio ilegal de la medicina resulta en lesiones o muerte, las sanciones impuestas suelen ser desproporcionadas respecto al daño causado, generando percepciones de inequidad. La falta de criterios uniformes para aplicar el principio de proporcionalidad afecta la percepción de justicia, disminuyendo la confianza en el sistema judicial. Esto demanda una revisión que garantice penas justas en el distrito fiscal de Lima.

### **2.3.2 Hipótesis Principal y Especificaciones**

#### **Hipótesis principal**

La aplicación del principio de proporcionalidad en las penas impuestas por el delito de ejercicio ilegal de la medicina, previsto en el artículo 290° del Código Penal, en el distrito fiscal de Lima durante el año 2024, presenta inconsistencias que generan una percepción de inequidad entre la gravedad del delito y la severidad de la pena.

#### **Hipótesis específicas**

1. El principio de proporcionalidad de la pena afecta de manera inconsistente la correspondencia entre la gravedad del delito y la severidad de la sanción en casos de responsabilidad médica, generando una percepción de inequidad en su aplicación, en el distrito fiscal de Lima durante el año 2024.
2. El principio de proporcionalidad de la pena tiene un impacto limitado en la sociedad en casos de simulación de calidad profesional, ya que las sanciones impuestas no siempre corresponden a la gravedad del delito, generando desconfianza en el sistema judicial en el distrito fiscal de Lima durante el año 2024.
3. El principio de proporcionalidad de la pena se aplica de manera inconsistente en casos de lesiones o muerte derivadas del ejercicio ilegal de la medicina, generando percepciones de inequidad entre la gravedad del daño causado y la severidad de la sanción en el distrito fiscal de Lima.

### 2.3.3 Categorías

| Categoría                                   | Definición conceptual   | Subcategorías   | Tipo de variable |
|---|---|---|------------------|
| X: Principio de proporcionalidad de la pena | El principio de proporcionalidad de la pena establece que la sanción debe guardar una relación justa y equilibrada con la gravedad del delito cometido y la culpabilidad del autor asegurando que la pena no sea excesiva ni insuficiente buscando que las sanciones reflejen adecuadamente el daño causado las circunstancias del hecho y la intencionalidad del infractor respetando los derechos humanos y evitando arbitrariedades (Roxin, 1997).   | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Percepciones de equidad en la pena aplicada</li> <li>2. Relación entre justicia y castigo</li> <li>3. Conexión entre daño causado y sanción impuesta</li> </ol>   | Cualitativo      |
| Y: Ejercicio ilegal de la medicina          | El ejercicio ilegal de la medicina se define como la práctica de actos propios de las profesiones médicas sin contar con el título profesional habilitante lo que implica la simulación de calidad profesional para anunciar diagnosticar prescribir administrar o realizar acciones destinadas al cuidado de la salud esta actividad realizada por personas sin la capacitación o acreditación requerida puede derivar en negligencia imprudencia o impericia causando perjuicios graves a los pacientes como diagnósticos erróneos tratamientos inadecuados lesiones e incluso la muerte (Fuente y Rios, 2018). | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Efectos de la pena en la sociedad</li> <li>2. Afectación social por la simulación de calidad profesional</li> <li>3. Escalamiento de la pena por lesiones o muerte en el ejercicio ilegal de la medicina</li> </ol> | Cualitativo      |

## Capítulo III: Método, Técnica e Instrumentos

### 3.1 Población y muestra

La **población**, conforme a Hernández et al. (2014), se define como el conjunto de elementos, individuos o casos que comparten características comunes y relevantes para el objetivo de la investigación. En este estudio, la población estuvo conformada por 10 abogados especialistas en derecho penal, todos ellos con experiencia directa en procesos relacionados con el delito de ejercicio ilegal de la medicina, según lo estipulado en el artículo 290° del Código Penal, y que ejercen profesionalmente en el distrito fiscal de Lima. Estos profesionales fueron seleccionados por su conocimiento y participación activa en casos relacionados con el análisis de proporcionalidad de las penas.

La **muestra**, entendida como un subconjunto representativo de la población objetivo (Hernández et al., 2014), estuvo conformada por cinco abogados especialistas. Esta muestra fue seleccionada mediante un **muestreo no probabilístico por conveniencia**. El muestreo no probabilístico, según Carrasco (2005), es aquel en el que los elementos no tienen la misma probabilidad de ser seleccionados, ya que la elección depende de criterios definidos por el investigador. En este caso, se recurrió al muestreo por conveniencia, el cual se caracteriza por la selección de participantes accesibles y disponibles que cumplen con los criterios específicos de la investigación.

En el marco de este estudio, los **criterios de inclusión** establecidos fueron los siguientes: experiencia mínima de cinco años en la práctica del derecho penal, participación activa en procesos judiciales relacionados con el artículo 290° del Código Penal durante el periodo 2018-2024, y residencia laboral

en el distrito fiscal de Lima. Estos criterios garantizaron la relevancia y especialización de los participantes para aportar perspectivas fundamentadas al análisis del principio de proporcionalidad. En cuanto a los **criterios de exclusión**, se consideraron aquellos profesionales que no tuvieran experiencia específica en el ámbito penal o que no estuvieran disponibles para participar en entrevistas detalladas, así como quienes no hubieran tenido intervenciones recientes en casos vinculados al tema de investigación.

Este proceso de selección aseguró que la muestra estuviera compuesta por individuos idóneos, con una comprensión profunda y experiencia relevante, lo cual permitió obtener información rica y significativa para alcanzar los objetivos del estudio. Además, la elección de un muestreo no probabilístico por conveniencia facilitó la accesibilidad a participantes especializados en un campo altamente técnico, adaptándose a las limitaciones prácticas del estudio sin comprometer la calidad de los datos obtenidos.

### **3.2 Enfoque y Diseños a utilizar en el estudio**

El enfoque y diseño de la investigación constituyen elementos esenciales que determinan cómo se llevará a cabo el estudio, cómo se estructurarán las observaciones y análisis, y de qué manera se interpretarán los datos obtenidos. Ambos conceptos están interrelacionados y permiten al investigador establecer un marco claro para el desarrollo del proyecto.

El enfoque utilizado en la presente investigación fue **cualitativo**. De acuerdo con Hernández et al. (2014), el enfoque cualitativo se caracteriza por centrarse en la comprensión profunda de los fenómenos a través del análisis detallado de perspectivas, experiencias y significados. Este enfoque permite

explorar realidades complejas y subjetivas que no pueden ser cuantificadas o medidas de forma directa. El enfoque cualitativo considera que los fenómenos sociales son construidos y experimentados por los individuos en un contexto específico, por lo que busca interpretar cómo los actores perciben y entienden estas realidades. El enfoque cualitativo se basa en métodos interpretativos y descriptivos, utilizando técnicas como la observación, la entrevista y el análisis documental para obtener datos ricos en contexto. A diferencia del enfoque cuantitativo, que busca establecer relaciones causales entre variables mediante mediciones precisas, el cualitativo explora el "cómo" y el "por qué" de los fenómenos, adoptando una perspectiva más flexible y adaptativa.

En este estudio, el enfoque cualitativo permitió interpretar las opiniones y experiencias de los abogados entrevistados sobre la aplicación del principio de proporcionalidad en las penas impuestas por el delito de ejercicio ilegal de la medicina. Además, se analizaron las sentencias relacionadas con este delito, extrayendo patrones y reflexiones que enriquecieron la comprensión del problema investigado.

El diseño empleado fue **no experimental**. Según Carrasco (2005), un diseño no experimental implica observar y analizar las variables de estudio tal como se presentan en su contexto natural, sin manipulación alguna por parte del investigador. En otras palabras, el investigador no altera las condiciones ni introduce tratamientos o estímulos, sino que se limita a estudiar los fenómenos en su estado natural. El diseño no experimental puede dividirse en varios subtipos según el objetivo del estudio y la forma en que se recolectan y analizan los datos. Entre los más comunes están los diseños descriptivos y correlacionales. En el caso de esta investigación, se optó por un diseño

**descriptivo.** Este tipo de diseño, según Hernández, Fernández y Baptista (2014), se utiliza para detallar y caracterizar un fenómeno, proporcionando una descripción precisa de sus componentes y relaciones sin buscar determinar causalidades.

En el diseño no experimental descriptivo, las variables no se alteran ni se controlan, sino que se estudian en el contexto en el que ocurren. Este enfoque es adecuado para investigaciones que buscan analizar fenómenos históricos, documentales o de percepción, como en este caso, donde el objetivo fue examinar sentencias emitidas y opiniones profesionales sobre el principio de proporcionalidad de las penas.

La recopilación de datos en un diseño no experimental puede ser transversal o longitudinal. En este estudio, se adoptó un enfoque **transversal**, lo que significa que los datos se recolectaron en un único momento en el tiempo, permitiendo capturar un panorama instantáneo del fenómeno investigado. Este diseño permitió analizar las sentencias y recopilar las percepciones de los abogados en un período de tiempo definido, asegurando que los datos reflejaran el contexto actual del distrito fiscal de Lima en 2024.

### **3.3 Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos**

La técnica de recolección de datos empleada fue la entrevista. Según Carrasco (2005), la entrevista es una herramienta esencial en estudios cualitativos, ya que permite obtener información detallada y subjetiva directamente de los participantes. Esta técnica facilita la exploración de temas complejos, como la interpretación y aplicación del principio de proporcionalidad, desde una perspectiva profesional y experiencial. Las entrevistas se realizaron

de manera semiestructurada, lo que, conforme a Hernández et al. (2014), permite mantener un equilibrio entre la sistematicidad en las preguntas y la flexibilidad para profundizar en temas emergentes durante la interacción con los participantes.

El instrumento utilizado fue una guía de entrevista. Este documento, elaborado con base en las categorías de análisis definidas previamente, sirvió para estructurar las preguntas y garantizar que todas las entrevistas cubrieran los aspectos clave del estudio. Según Carrasco (2005), una guía de entrevista es esencial para alinear la recolección de datos con los objetivos del estudio y asegurar la comparabilidad entre las respuestas de los participantes. La guía incluyó preguntas abiertas relacionadas con las experiencias de los abogados en la aplicación del principio de proporcionalidad, sus percepciones sobre la coherencia jurídica de las sentencias estudiadas y sus recomendaciones para mejorar la práctica judicial en este ámbito.

### **3.4 Ética de la Investigación**

La ética de la investigación fue un aspecto fundamental en el desarrollo de este estudio, garantizando el respeto y la protección de los derechos de los participantes en todas las etapas del proceso. En consonancia con la Declaración de Helsinki y sus actualizaciones, se implementaron medidas rigurosas para asegurar que la investigación se llevara a cabo de manera ética y responsable. Antes de su participación, los abogados seleccionados fueron informados detalladamente sobre el propósito del estudio, los procedimientos a seguir, y el uso que se daría a la información proporcionada. Se les ofreció un documento de consentimiento informado, que explicaba claramente sus

derechos como participantes, incluyendo el derecho a retirarse del estudio en cualquier momento sin repercusiones.

La confidencialidad de los datos fue garantizada mediante el uso de códigos asignados a las respuestas, lo que permitió proteger la identidad de los participantes durante el análisis y la presentación de los resultados. Asimismo, se aseguró que toda la información personal y profesional recolectada fuera tratada con la máxima discreción, de acuerdo con las normativas éticas y legales aplicables. La participación en el estudio fue completamente voluntaria, asegurándose de que los abogados no se sintieran presionados o coaccionados en ningún momento.

Además, se mantuvo un enfoque de total transparencia respecto al uso de los resultados, comunicando a los participantes cómo sus aportes contribuirían al desarrollo del conocimiento en el ámbito jurídico. Durante todo el proceso, se promovió un trato respetuoso y profesional hacia los participantes, creando un ambiente de confianza que permitió la obtención de información valiosa y precisa para el logro de los objetivos de la investigación.

### **3.5 Procesamiento de Datos**

El procesamiento de los datos se realizó utilizando el **método inductivo**. Según Carrasco (2005), este método implica extraer conclusiones generales a partir de observaciones específicas, lo que lo convierte en una herramienta ideal para el análisis cualitativo. Los datos obtenidos en las entrevistas se transcribieron y codificaron siguiendo un esquema de categorías basado en las principales temáticas de interés: la aplicación del principio de proporcionalidad, la coherencia jurídica en las sentencias y las implicancias éticas y sociales de

las decisiones judiciales. Posteriormente, las categorías emergentes se organizaron para identificar patrones, relaciones y tendencias en las respuestas de los participantes. Este análisis permitió generar interpretaciones y conclusiones sólidas basadas en los datos, manteniendo siempre un enfoque sistemático y respetando la riqueza de las perspectivas individuales.

Este marco metodológico detallado permitió abordar el fenómeno jurídico estudiado de manera integral, asegurando la validez, la confiabilidad y la ética del proceso investigativo.

## CAPÍTULO IV:

### PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

#### 4.1 Presentación de Resultados

Para el objetivo general de analizar la aplicación del principio de proporcionalidad en las penas impuestas por el delito de ejercicio ilegal de la medicina, según lo previsto en el artículo 290° del Código Penal, en el distrito fiscal de Lima durante el año 2024. Se plantearon las siguientes interrogantes:

1. ¿Cree que las penas actuales para el ejercicio ilegal de la medicina reflejan adecuadamente el daño que causa este delito?

De acuerdo con las entrevistas realizadas, se obtuvieron diversas perspectivas sobre la proporcionalidad de las penas. En este sentido, (E1) afirmó que las penas actuales son demasiado benignas, lo que fomenta que personas sin ética profesional incurran en el ejercicio ilegal de la medicina. Además, enfatizó que, en casos de mala praxis que resulten en la muerte de pacientes, las sanciones deben ser drásticas, incluyendo medidas de internamiento en el penal. Por su parte, (E2) sostuvo que las penas son adecuadas para casos menores, como la emisión de recetas falsas. Sin embargo, cuando se trata de lesiones graves o muerte, señaló que las penas no se alinean con la magnitud del daño y deben ser revisadas para reflejar mejor su gravedad. Asimismo, (E3) expresó que las sanciones subestiman la gravedad del delito, argumentando que el ejercicio ilegal de la medicina pone en riesgo la salud pública y genera desconfianza en el sistema de salud. Propuso establecer penas más severas, especialmente en casos de reincidencia o daños permanentes. En una línea similar, (E4) opinó que las penas actuales reflejan proporcionalidad en

situaciones leves, pero consideró que los casos graves, debido al impacto físico y emocional en las víctimas, deberían contar con sanciones más elevadas. Por otro lado, (E5) subrayó que las penas actuales son insuficientes desde una perspectiva preventiva, ya que no solo se debe castigar el delito cometido, sino también disuadir a futuros infractores. Para ello, propuso penas más severas que reflejen adecuadamente el daño potencial o real causado. En esa misma línea, (E6) afirmó que las sanciones no son proporcionales al daño generado. Desde la teoría retributiva, indicó que las penas deberían equilibrar el mal causado, objetivo que actualmente no se logra con la normativa vigente. Adicionalmente, (E7) sostuvo que las penas reflejan proporcionalidad solo en parte. Si bien son adecuadas en casos donde no hay lesiones, manifestó que no son suficientes en situaciones que involucran lesiones graves o muerte, ya que no transmiten un mensaje contundente sobre la gravedad del delito. Por su parte, (E8) afirmó que el rango de penas es insuficiente si se consideran los riesgos asociados al ejercicio ilegal de la medicina. Destacó que este delito debe ser tratado con mayor severidad, especialmente en casos de daño irreparable, ya que la proporcionalidad no se respeta adecuadamente. En la misma línea, (E9) comentó que las penas actuales son proporcionales únicamente en casos menores. No obstante, criticó que en casos graves, como la muerte de una persona, una pena de seis a diez años no refleja el impacto devastador en las familias de las víctimas. Finalmente, (E10) señaló que las penas actuales no son suficientes para compensar el daño causado, especialmente en situaciones graves. Desde la perspectiva retributiva, afirmó que una pena justa debería contemplar de manera más adecuada las consecuencias del delito, evitando así generar una percepción de injusticia.

Por lo que se infiere que las penas actuales para el ejercicio ilegal de la medicina no reflejan de manera adecuada el daño causado por este delito, aunque pueden considerarse proporcionales en casos menores como la emisión de recetas falsas, no logran capturar la magnitud del impacto en situaciones graves como lesiones permanentes o muerte, ya que estas sanciones no cumplen con su función disuasiva ni compensan adecuadamente a las víctimas, dejando una brecha en la relación entre el daño causado y la respuesta penal.

2. En su opinión, ¿qué aspectos considera un juez para decidir la pena en estos casos?

De acuerdo con las respuestas obtenidas, los entrevistados identificaron una variedad de factores que los jueces consideran o deberían considerar al decidir la pena por el delito de ejercicio ilegal de la medicina. (E1) indicó que el juez evalúa principalmente la carga probatoria presentada por la fiscalía, así como la posible reincidencia del acusado en este tipo de delito. Por otro lado, (E2) señaló que, además de los elementos probatorios, el nivel de engaño y la existencia de lucro económico deberían ser factores fundamentales para individualizar la pena de manera proporcional. En esa línea, (E3) afirmó que los jueces suelen enfocarse en la culpabilidad del acusado, pero a menudo subestiman el daño psicológico y social causado por este tipo de delitos. Sugirió que estos elementos deberían tener un mayor peso en la determinación de la pena. De manera similar, (E4) mencionó que los jueces analizan la reincidencia y la gravedad del resultado, aunque consideró que deberían prestar mayor atención a la intención del acusado, especialmente en casos de premeditación. (E5) destacó que los jueces suelen considerar los elementos técnicos de la acusación, pero enfatizó la importancia de incluir el impacto en las víctimas y sus

familias para determinar una pena justa y proporcional. Por su parte, (E6) argumentó que los jueces se enfocan en las pruebas y antecedentes del acusado, aunque señaló que, desde la teoría de la retribución, las penas deberían reflejar la gravedad moral del delito, aspecto que no siempre se cumple en la práctica. (E7) sostuvo que los jueces consideran factores como la intencionalidad y la gravedad del daño físico causado por el delito. Sin embargo, criticó que el impacto social de estas acciones a menudo quede relegado en el análisis. Asimismo, (E8) opinó que los jueces tienden a aplicar el rango de penas sin profundizar en el contexto, y subrayó que factores como el nivel de negligencia y la frecuencia de las conductas delictivas deberían recibir mayor atención. Por otro lado, (E9) manifestó que, aunque el juez toma en cuenta las pruebas, no siempre evalúa adecuadamente la magnitud del daño en términos de equidad, lo cual es clave para aplicar correctamente el principio de proporcionalidad. Finalmente, (E10) indicó que los jueces se centran en el análisis de las pruebas y la gravedad del resultado, pero desde la teoría de la retribución, afirmó que deberían incluir la compensación del mal causado como parte del proceso de equilibrar el daño.

Se infiere que los jueces consideran diversos factores al determinar la pena, entre ellos la gravedad del daño, los antecedentes del acusado y las pruebas presentadas por la fiscalía, sin embargo, otros elementos como el impacto psicológico y social en las víctimas, la intencionalidad del acusado y el lucro obtenido no siempre son evaluados de manera integral, lo que limita la aplicación de penas proporcionales y justas en casos complejos.

3. ¿Piensa que el artículo 290° permite aplicar el principio de proporcionalidad de manera adecuada?

Las opiniones de los entrevistados sobre la capacidad del artículo 290° del Código Penal para aplicar el principio de proporcionalidad de manera adecuada reflejan una serie de inquietudes y observaciones. (E1) señaló que, aunque el rango de penas de dos a cuatro años para el ejercicio ilegal de la medicina sin título profesional sugiere cierta proporcionalidad, considera que incluso la pena máxima de cuatro años resulta demasiado benigna en comparación con la gravedad del delito. Por su parte, (E2) sostuvo que el artículo proporciona una base para la proporcionalidad, pero no cubre todos los niveles de gravedad. Específicamente, indicó que los casos de lesiones graves o muerte deberían tener un rango de penas mayor para garantizar justicia en línea con el principio de retribución. En una línea similar, (E3) destacó que, si bien el artículo permite graduar las penas, no lo hace de manera suficiente. Señaló que el rango de seis a diez años para una muerte no refleja la gravedad del delito, por lo que es necesario reconsiderar la proporcionalidad en estos casos. (E4), por su parte, comentó que aunque el artículo intenta aplicar la proporcionalidad, su interpretación varía según los jueces, lo que genera inconsistencias en las sentencias y afecta la percepción de justicia. (E5) indicó que el artículo establece un marco proporcional básico, pero sugirió que debería incluir agravantes específicas, como delitos realizados de manera sistemática o con lucro económico, para permitir un mejor ajuste de las penas. De manera similar, (E6) opinó que el artículo no logra aplicar completamente la proporcionalidad. Aunque reconoce que diferencia entre lesiones leves, graves y muerte, argumentó que el rango de penas es insuficiente para reflejar la gravedad de los casos más complejos. Por otro lado, (E7) mencionó que el artículo 290° proporciona cierta proporcionalidad, pero señaló que no aborda suficientemente factores

agravantes, como la reincidencia o el impacto psicológico en las víctimas, los cuales podrían mejorar su efectividad. En una línea crítica, (E8) manifestó que el artículo no permite una aplicación adecuada de la proporcionalidad, debido a la falta de diferenciación clara en los grados de lesiones y el limitado rango de penas en casos de muerte. (E9) destacó que aunque el artículo establece un esquema general de proporcionalidad, este no aborda adecuadamente los contextos específicos en que se comete el delito, lo que limita su aplicación justa. Finalmente, (E10) afirmó que desde la perspectiva de la retribución, el artículo 290° intenta ser proporcional, pero el rango de penas actual no permite compensar adecuadamente el daño irreversible en los casos más graves, por lo que sería necesario implementar penas más severas.

Se observa que aunque el artículo 290° del Código Penal ofrece un marco básico para la aplicación de penas, su capacidad para reflejar el principio de proporcionalidad es cuestionable, ya que el rango actual de sanciones no cubre adecuadamente los casos más graves como lesiones irreversibles o muerte, además de carecer de criterios específicos para considerar factores agravantes como el lucro o la reincidencia, lo que genera inconsistencias en su aplicación.

4. ¿Considera que existe claridad en cómo se aplica la proporcionalidad en este tipo de delitos?

De acuerdo con las respuestas obtenidas, existe consenso en que, aunque la norma establece un marco para la proporcionalidad, su aplicación práctica carece de claridad. (E1) señaló que la proporcionalidad debería estar condicionada por la gravedad de las acciones del médico ilegal, diferenciando entre casos como la emisión de una receta médica, la participación en una

cirugía o, en el extremo, la muerte del paciente. Sin embargo, no se garantizan criterios uniformes para esta diferenciación. Por su parte, (E2) afirmó que aunque la proporcionalidad está claramente definida en la norma, su aplicación depende excesivamente de la interpretación de los jueces, lo que genera disparidad en las sentencias de casos similares. En una línea similar, (E3) comentó que la claridad en la norma no se refleja en la práctica, ya que las interpretaciones judiciales varían considerablemente, lo que puede llevar a penas que no corresponden a la gravedad del delito. (E4) destacó que si bien la norma proporciona claridad, su aplicación carece de uniformidad. Propuso que los jueces cuenten con directrices más específicas para asegurar que las penas reflejen proporcionalmente el daño causado. (E5) añadió que la proporcionalidad no es clara en la práctica, pues las penas a menudo no se ajustan al daño real, especialmente en casos de lesiones graves o muerte, lo que afecta negativamente la percepción de justicia. Por otro lado, (E6) comentó que aunque el artículo 290° parece claro, su aplicación presenta problemas significativos. Indicó que no siempre se consideran el contexto del delito ni el impacto total en las víctimas y sus familias. De manera similar, (E7) señaló que la claridad existe a nivel normativo, pero la falta de un enfoque uniforme en la aplicación judicial afecta la proporcionalidad en la práctica. (E8) sostuvo que no hay suficiente claridad en la aplicación de la proporcionalidad, ya que los rangos amplios establecidos por la norma no garantizan que las penas reflejen adecuadamente la gravedad de casos más complejos, como lesiones permanentes o muerte. (E9) también mencionó que, aunque la norma diferencia entre lesiones leves, graves y muerte, las penas aplicadas no siempre respetan esta proporcionalidad, lo que sugiere que su implementación puede mejorarse. Finalmente, (E10) señaló que

aunque la norma tiene buenas intenciones, su aplicación no siempre es clara. Enfatizó que la proporcionalidad debería ser más explícita, especialmente en casos graves donde las penas impuestas no reflejan adecuadamente la magnitud del daño.

Se concluye que la claridad en la aplicación de la proporcionalidad en los delitos relacionados con el ejercicio ilegal de la medicina es limitada, ya que, aunque la norma establece un marco general, su interpretación varía entre los jueces, lo que lleva a decisiones inconsistentes y afecta la percepción de justicia, siendo necesario el desarrollo de directrices más específicas para garantizar que las sanciones correspondan al daño causado.

Es por ello que para el objetivo general el análisis demuestra que la aplicación del principio de proporcionalidad en las penas establecidas para el ejercicio ilegal de la medicina es insuficiente para reflejar la gravedad de los delitos, especialmente en casos de lesiones graves o muerte. Aunque la normativa incluye diferenciación entre niveles de daño, los rangos actuales no logran compensar adecuadamente el impacto en las víctimas y sus familias. Además, la falta de criterios claros y consistencia en las interpretaciones judiciales debilita la percepción de justicia, evidenciando la necesidad de un marco normativo más severo y ajustado al impacto real de este delito.

Para el objetivo específico 1 de determinar de qué manera el principio de proporcionalidad de la pena afecta la correspondencia de la responsabilidad médica, en el distrito fiscal de Lima durante el año 2024. Se plantearon las siguientes interrogantes:

5. ¿Cree que las penas impuestas reflejan de manera justa la responsabilidad de quien ejerce ilegalmente la medicina?

Las respuestas obtenidas de los entrevistados muestran un consenso general sobre la insuficiencia de las penas actuales para reflejar de manera justa la responsabilidad de quienes ejercen ilegalmente la medicina, especialmente en casos graves. (E1) indicó que las penas establecidas en el Código Penal no se ajustan a la gravedad del riesgo que este delito representa para la vida, el orden social y el bienestar de la familia y la sociedad. Destacó que se trata de un delito pluriofensivo que merece sanciones más severas. Por su parte, (E2) consideró que, en casos leves, las penas actuales pueden ser proporcionales, pero cuando se trata de muertes o lesiones graves, estas no reflejan adecuadamente la responsabilidad del acusado. Sugirió que las penas deberían ser más estrictas para capturar el impacto total del delito. (E3) añadió que las sanciones actuales, como el rango de seis a diez años por muerte, no compensan el daño irreparable causado a las víctimas y sus familias, dejando un vacío en la relación entre la gravedad del delito y la responsabilidad asumida. En una línea similar, (E4) afirmó que las penas actuales no son suficientes para reflejar la responsabilidad asumida por el acusado en este delito, que afecta tanto la salud como la confianza social. Propuso la necesidad de sanciones que capten de mejor forma la gravedad de los actos cometidos. Asimismo, (E5) comentó que las penas no reflejan adecuadamente la responsabilidad en casos graves y sugirió que el artículo debería contemplar sanciones más severas para reflejar el impacto del daño causado por la práctica ilegal de la medicina. (E6) enfatizó que las penas actuales no evalúan correctamente la responsabilidad del acusado. Desde una perspectiva retributiva, mencionó que las sanciones deberían ser proporcionales

a la magnitud del daño y al nivel de engaño hacia las víctimas. En esta misma línea, (E7) expresó que las penas subestiman la responsabilidad del acusado en los casos graves, dado que un falso médico asume una gran responsabilidad al intervenir en la salud de una persona, y esto no se refleja adecuadamente en las penas impuestas. Por otro lado, (E8) indicó que las penas no reflejan la verdadera responsabilidad de los acusados, especialmente en casos de muerte, donde el daño causado es irreversible. De manera similar, (E9) destacó que las sanciones actuales no son justas en los casos graves, ya que no reflejan el alto grado de responsabilidad asumido por el acusado hacia las víctimas. Finalmente, (E10) concluyó que las penas actuales no reflejan la responsabilidad del acusado de manera proporcional, señalando que estas deberían ajustarse más a los resultados del delito, especialmente en los casos más graves.

Se interpreta que las penas impuestas a quienes ejercen ilegalmente la medicina no reflejan de manera justa la responsabilidad asumida por los acusados, ya que no son proporcionales al daño causado, especialmente en casos graves como lesiones permanentes o muerte, estas sanciones no logran capturar el impacto social, emocional y físico en las víctimas y sus familias, lo que sugiere la necesidad de una revisión normativa que permita sanciones más severas y ajustadas a la gravedad del delito.

Pregunta 6. ¿Qué factores cree que deben tomarse en cuenta para decidir la pena según la responsabilidad del acusado?

Las respuestas de los entrevistados destacan una variedad de factores que deberían considerarse para determinar la pena según la responsabilidad del acusado en casos de ejercicio ilegal de la medicina. (E1) propuso que se evalúe

la naturaleza del acto, desde la emisión de recetas médicas hasta intervenciones quirúrgicas, considerando si el acusado operó con complicidad de profesionales de salud para encubrir sus acciones. Por su parte, (E2) subrayó que la gravedad de las lesiones o muerte debe ser el principal criterio, seguido por circunstancias agravantes como lucro, reincidencia o engaño sistemático, además del contexto del delito. (E3) indicó que el juez debe evaluar si el acusado buscaba principalmente obtener beneficios económicos a costa de la salud de las víctimas, así como la repetición de la conducta y si hubo intento de ocultar pruebas. En una línea similar, (E4) destacó que el impacto directo en las víctimas, tanto físico como psicológico, debe ser clave, junto con el nivel de conocimiento del acusado sobre los riesgos implicados en sus acciones. (E5) argumentó que es importante analizar si el delito fue aislado o parte de un esquema repetitivo, considerando también la intención de lucrar y la gravedad del engaño. (E6) enfatizó que factores como la intención del acusado, la magnitud del daño y la reincidencia son fundamentales, sugiriendo también que la indiferencia hacia las consecuencias debería ser tomada en cuenta. Por otro lado, (E7) indicó que el juez debe considerar si el delito fue sistemático, el número de víctimas y los beneficios económicos obtenidos, así como el sufrimiento generado a las víctimas. (E8) propuso que el grado de conocimiento técnico del acusado sobre los riesgos de sus actos sea un criterio relevante, al igual que la intención de reparar el daño causado. (E9) destacó la importancia de analizar si el acusado actuó solo o con otros, evaluando además el nivel de negligencia o desprecio por la vida de las víctimas en casos graves. Finalmente, (E10) señaló que factores como el intento del acusado de prevenir el daño o su indiferencia hacia

las consecuencias, así como el uso de documentos falsos o el engaño sistemático, deberían influir en la determinación de la pena.

Se considera que para decidir la pena según la responsabilidad del acusado, es fundamental considerar factores como la magnitud del daño, el nivel de engaño hacia las víctimas, la reincidencia y el contexto del delito, también debe analizarse si el acusado actuó de manera premeditada, obtuvo lucro económico o empleó documentos falsos, además de evaluar el impacto psicológico y social en las víctimas y su entorno familiar.

Pregunta 7. ¿Considera que se analiza correctamente la responsabilidad del acusado en relación con el daño causado?

Los entrevistados expresaron preocupación sobre la insuficiencia del análisis actual de la responsabilidad del acusado en relación con el daño causado. (E1) afirmó que el análisis depende en primer lugar de la fundamentación de la acusación fiscal y, posteriormente, del juicio crítico del juez, basado en las pruebas presentadas y los argumentos de la defensa. Sin embargo, (E2) señaló que la responsabilidad no se analiza con suficiente profundidad, ya que los jueces tienden a centrarse en pruebas inmediatas, dejando de lado el impacto emocional y social. (E3) opinó que el análisis suele ser superficial en casos de ejercicio ilegal de la medicina, y argumentó que debería incluir el daño directo y el impacto en la confianza del sistema de salud. (E4) sostuvo que los jueces no toman en cuenta adecuadamente la intencionalidad del acusado ni el nivel de riesgo asumido, aspectos que deberían tener mayor peso en las decisiones. De manera similar, (E5) destacó que el análisis de responsabilidad muchas veces se limita a aspectos técnicos,

ignorando el impacto emocional, físico y social en las víctimas. (E6) expresó que el enfoque actual prioriza los hechos probados, pero no considera suficientemente el daño psicológico y emocional en las víctimas, lo que limita la capacidad de imponer penas justas y proporcionales. (E7) señaló que los casos graves, como lesiones permanentes o muerte, requieren un análisis más exhaustivo, mientras que (E8) criticó que las circunstancias agravantes, como lucro o negligencia, no siempre se valoran adecuadamente. (E9) abogó por un enfoque más integral que incluya la intención del acusado y el sufrimiento de las víctimas, y (E10) concluyó que la responsabilidad debería evaluarse considerando tanto el nivel de conocimiento del acusado sobre los riesgos como el impacto total en las víctimas y su entorno.

Se reconoce que el análisis de la responsabilidad del acusado en relación con el daño causado es insuficiente, ya que a menudo se limita a los hechos probados sin considerar aspectos fundamentales como el impacto emocional y social en las víctimas, la intencionalidad del acusado y las circunstancias agravantes, lo que resulta en una evaluación incompleta que no refleja adecuadamente la gravedad del delito.

Pregunta 8. ¿Piensa que las penas actuales corresponden al nivel de responsabilidad médica asumida por los acusados?

La mayoría de los entrevistados coincidió en que las penas actuales no corresponden al nivel de responsabilidad médica asumida por los acusados, especialmente en casos graves. (E1) consideró que el rango de penas de dos a cuatro años no refleja la gravedad del delito y su impacto en la persona, la familia y la sociedad. (E2) opinó que las penas son insuficientes en casos de lesiones

graves o muerte, ya que no compensan adecuadamente el daño causado. (E3) señaló que las sanciones son demasiado indulgentes en casos graves, y sugirió que un falso médico que asume riesgos significativos debería recibir penas más severas. (E4) sostuvo que un rango de hasta cuatro años puede ser adecuado en casos leves, pero no en situaciones de daño permanente o muerte. De manera similar, (E5) argumentó que las penas actuales no reflejan la gravedad del delito, especialmente considerando la enorme responsabilidad asumida al tratar la salud de las personas sin título profesional. (E6) afirmó que una muerte causada por ejercicio ilegal de la medicina debería sancionarse con una pena más severa, mientras que (E7) destacó que las penas indulgentes generan una sensación de injusticia en las familias afectadas. (E8) agregó que las sanciones actuales no son suficientes para casos graves, y (E9) señaló que no cumplen con el principio de proporcionalidad, especialmente en casos de muerte o lesiones graves. Finalmente, (E10) concluyó que las penas actuales no reflejan el nivel de responsabilidad médica, y abogó por un tratamiento más riguroso del delito para garantizar justicia.

Se estima que las penas actuales no corresponden al nivel de responsabilidad médica asumida por los acusados, especialmente en casos graves donde las sanciones son insuficientes para capturar el impacto del delito en las víctimas y sus familias, además, estas penas no cumplen con el principio de proporcionalidad, dejando una sensación de injusticia y desprotección en la sociedad.

Para el objetivo específico 1 se concluye que el principio de proporcionalidad influye significativamente en la percepción de responsabilidad de quienes ejercen ilegalmente la medicina, ya que las penas actuales no logran

equilibrar el daño causado, particularmente en casos graves como lesiones permanentes o fallecimientos. La falta de un análisis integral en la determinación de las penas, incluyendo factores como la intencionalidad, el lucro o el impacto psicológico en las víctimas, limita la capacidad del sistema de justicia para establecer una correspondencia adecuada entre el daño y la sanción.

Para el objetivo específico 2 de determinar cómo el principio de proporcionalidad de la pena impacta a la sociedad en casos de simulación de calidad profesional en el distrito fiscal de Lima durante el año 2024:

Pregunta 9. ¿Qué piensas sobre las penas impuestas a personas que simulan ser médicos?

Los entrevistados manifestaron un consenso general sobre la insuficiencia de las penas impuestas a quienes simulan ser médicos, señalando que no reflejan adecuadamente la gravedad del delito ni cumplen con su función preventiva. En primer lugar, (E1) afirmó que estas penas son demasiado indulgentes y, con frecuencia, culminan en prisión suspendida, lo que reduce su efecto disuasivo. Por su parte, (E2) destacó que la pena máxima de diez años en casos de muerte no refleja el impacto devastador de perder un ser querido debido a la negligencia de un falso médico, proponiendo sanciones más estrictas y ejemplares. Asimismo, (E3) indicó que las penas actuales, particularmente en casos menos graves, no equilibran el daño causado ni disuaden este comportamiento, subrayando que el delito atenta contra uno de los bienes más preciados: la salud. De manera similar, (E4) opinó que las penas son benignas y no generan suficiente impacto en la sociedad, sugiriendo sanciones más severas, especialmente en casos de premeditación o lucro. Además, (E5) señaló

que las penas actuales no son proporcionales al daño potencial causado, y enfatizó que quienes se hacen pasar por médicos explotan la vulnerabilidad de las víctimas, lo que debería ser un agravante. Desde otra perspectiva, (E6) argumentó que estas penas no son adecuadas desde una perspectiva preventiva, ya que no protegen la salud pública ni restauran la confianza social en el sistema de salud. De igual manera, (E7) también consideró que las penas actuales son insuficientes, especialmente cuando hay múltiples víctimas o casos graves, y sugirió reformas urgentes en la normativa. En relación con esto, (E8) añadió que las penas no cumplen con los objetivos de justicia ni prevención, y recomendó incluir reparaciones económicas significativas para las víctimas. Finalmente, (E9) criticó que las penas actuales son muy bajas y no generan suficiente impacto preventivo, mientras que (E10) propuso mayores sanciones, especialmente en casos graves o reincidentes, para reflejar el riesgo inherente y el daño emocional causado a las familias.

Se advierte que las penas impuestas a quienes simulan ser médicos no son proporcionales a la gravedad del delito ni cumplen con su función preventiva, ya que no reflejan el impacto devastador de estas conductas en la salud pública y en la confianza social, siendo necesario establecer sanciones más severas y ejemplares que desincentiven este tipo de comportamientos y protejan mejor a la sociedad.

Pregunta 10. ¿Cree que estas penas generan confianza o desconfianza en el sistema de justicia?

La mayoría de los entrevistados consideró que las penas actuales generan desconfianza en el sistema de justicia, al no reflejar la gravedad del

delito ni proteger adecuadamente a la sociedad. En primer lugar, (E1) comentó que la benignidad de las penas refuerza la percepción de desprotección social y desconfianza en el sistema jurídico. De manera similar, (E2) sostuvo que penas leves en casos de muerte o lesiones graves afectan la legitimidad del sistema judicial, al no cumplir con las expectativas de justicia de las víctimas y sus familias. Asimismo, (E3) destacó que las penas actuales envían un mensaje equivocado de debilidad frente a delitos graves, socavando la confianza de la población en el sistema judicial. En esta misma línea, (E4) afirmó que las sanciones leves generan una percepción de injusticia entre las víctimas y sus familias, debilitando la percepción pública de la eficacia del sistema. Además, (E5) añadió que penas indulgentes alientan una percepción de impunidad que debilita la confianza en la capacidad del sistema de justicia para prevenir delitos graves. Desde otra perspectiva, (E6) expresó que las sanciones actuales parecen más una invitación a reincidir que un castigo proporcional, lo que refuerza la percepción de injusticia. Igualmente, (E7) señaló que la sociedad no entiende cómo alguien que pone en riesgo vidas humanas puede recibir una pena tan baja, lo que socava la percepción de seguridad. Por otro lado, (E8) indicó que el sistema judicial pierde legitimidad cuando no impone sanciones adecuadas, ya que estas no reflejan el daño causado ni la gravedad del delito. Asimismo, (E9) afirmó que penas tan bajas debilitan la confianza social, porque no cumplen con el principio de proporcionalidad esperado en delitos graves. Finalmente, (E10) concluyó que la confianza se erosiona cuando el sistema no aplica penas que reflejen el daño real, generando una sensación de impunidad.

Se aprecia que las penas actuales generan desconfianza en el sistema de justicia, ya que su indulgencia refuerza la percepción de impunidad y de falta

de protección frente a delitos graves como la simulación de calidad profesional, lo que afecta negativamente la legitimidad del sistema judicial y debilita la confianza de la sociedad en su capacidad para garantizar justicia y prevenir futuros delitos.

Pregunta 11. ¿Cómo afecta a las víctimas y sus familias cuando las penas no corresponden al daño causado por la simulación de calidad profesional?

Los entrevistados expresaron un acuerdo general sobre el impacto negativo que generan las penas insuficientes en las víctimas y sus familias, profundizando su dolor y afectando su confianza en el sistema de justicia. En primer lugar, (E1) mencionó que las víctimas quedan en desamparo psicológico, con una afectación moral y emocional elevada, lo que afecta también a su entorno familiar, incrementando el sentimiento de abandono por parte del sistema judicial. Por su parte, (E2) indicó que las penas leves agravan el impacto emocional, ya que las víctimas esperan una respuesta firme del sistema penal y, al no verla, sienten que su dolor no es relevante para la justicia. De manera similar, (E3) afirmó que las sanciones leves incrementan el sufrimiento de las víctimas al ver cómo alguien que causó un daño tan grave recibe una pena mínima o suspendida. Esto afecta su fe en el sistema judicial y su capacidad para superar el trauma. Asimismo, (E4) destacó que las penas desproporcionadas dejan a las familias en una posición de vulnerabilidad emocional y social, pudiendo generar sentimientos de venganza o desconfianza hacia las instituciones. Además, (E5) señaló que, cuando las sanciones parecen insuficientes, las víctimas y sus familias sienten que su sufrimiento carece de relevancia para el sistema judicial, lo que podría disuadirlas de buscar justicia en el futuro. Desde otra perspectiva, (E6) afirmó que las penas leves envían un

mensaje de impunidad, obligando a las familias a revivir constantemente el trauma al no recibir una respuesta adecuada por parte del sistema judicial. Igualmente, (E7) mencionó que el daño emocional y psicológico que sufren las familias se agrava cuando las penas no corresponden al delito, ya que perciben que el sistema no protege sus derechos ni valora el daño causado. En esta línea, (E8) argumentó que las penas leves amplifican el dolor de las víctimas, dejándolas desprotegidas emocionalmente y reforzando la percepción de que el sistema no está diseñado para protegerlas. Además, (E9) indicó que las sanciones insuficientes generan en las víctimas un sentimiento de vacío, haciendo que sientan que su sufrimiento no importa y que el daño recibido es irrelevante para el sistema judicial. Finalmente, (E10) concluyó que cuando las penas son desproporcionadas, las familias pierden no solo a un ser querido o enfrentan secuelas graves, sino que también pierden la fe en el sistema judicial, profundizando su dolor y dejándolas completamente desprotegidas.

Se resalta que las víctimas y sus familias sufren un impacto emocional y social devastador cuando las penas no corresponden al daño causado, lo que profundiza su dolor y genera un sentimiento de desamparo frente al sistema judicial, además, la falta de sanciones proporcionales amplifica la percepción de que su sufrimiento no tiene relevancia para la justicia, afectando su capacidad para superar el trauma.

Pregunta 12. ¿Piensa que la sociedad percibe las penas actuales como suficientes para prevenir este delito?

Los entrevistados coincidieron en que la sociedad no percibe las penas actuales como suficientes para prevenir el delito de simulación de calidad

profesional. En primer lugar, (E1) comentó que la sociedad no se siente protegida debido a la benignidad de las penas, especialmente cuando el sentenciado puede recibir penas suspendidas, lo que no genera un efecto preventivo. De manera similar, (E2) afirmó que las penas son vistas como indulgentes y no cumplen con la función de disuadir este tipo de conductas, lo que afecta la percepción de justicia. Asimismo, (E3) destacó que la sociedad considera que estas penas no disuaden a quienes están dispuestos a cometer el delito, y que los casos de reincidencia son una prueba de que las sanciones no son suficientemente estrictas. En esta misma línea, (E4) mencionó que la percepción general es que estas penas no son suficientes, especialmente en casos graves, lo que genera una sensación de desprotección en la sociedad. Además, (E5) indicó que la falta de sanciones ejemplares crea una percepción de impunidad, lo que puede incluso alentar a otros a cometer el mismo delito. Desde otra perspectiva, (E6) expresó que las penas actuales no reflejan la gravedad del delito, y que la sociedad espera castigos proporcionales al daño causado para evitar que este comportamiento se repita. Igualmente, (E7) señaló que la percepción social es que las penas no son disuasivas, ya que no reflejan el enorme riesgo que estos delitos representan para la salud pública y la vida de las personas. En relación con esto, (E8) opinó que muchas personas desconocen lo leves que son las penas, pero al enterarse pierden confianza en el sistema de justicia. Además, (E9) sostuvo que las penas actuales no envían un mensaje contundente, lo que afecta negativamente la percepción de seguridad y de la capacidad del sistema judicial para proteger bienes fundamentales como la salud y la vida. Finalmente, (E10) concluyó que la

sociedad percibe estas penas como ineficaces y leves, lo que refuerza la sensación de impunidad y la desconfianza en el sistema judicial.

Se entiende que la sociedad no percibe las penas actuales como suficientes para prevenir el delito de simulación de calidad profesional, ya que estas sanciones no reflejan la gravedad del daño ni cumplen con su función disuasiva, lo que genera una percepción de impunidad y desprotección, además de erosionar la confianza en el sistema judicial como garante de la seguridad pública.

Para el objetivo específico 2 se identifica que el impacto del principio de proporcionalidad en casos de simulación de calidad profesional ha generado una percepción negativa sobre la justicia, debido a que las penas impuestas no cumplen con su función disuasiva ni protegen adecuadamente a la sociedad. Estas sanciones son consideradas indulgentes y refuerzan la sensación de impunidad, afectando tanto a las víctimas como a la confianza pública en el sistema judicial. Es necesario establecer penas más estrictas y ejemplares que logren restaurar la confianza social y reflejen adecuadamente la gravedad de este tipo de delitos.

Para el objetivo específico 3 de Determinar cómo se aplica el principio de proporcionalidad de la pena en casos donde las lesiones o la muerte de la víctima son consecuencia del ejercicio ilegal de la medicina en el distrito fiscal de Lima:

Pregunta 13. ¿Cree que las penas actuales son adecuadas para casos donde las víctimas sufren lesiones o fallecen por ejercicio ilegal de la medicina?

Los entrevistados coincidieron en que las penas actuales son insuficientes para reflejar la gravedad de los casos donde las víctimas sufren lesiones

permanentes o fallecen. En primer lugar, (E1) afirmó que las penas no son adecuadas debido a la concurrencia de delitos conexos, como estafa y exposición al peligro, que merecerían sanciones mínimas de 15 años. Por su parte, (E2) señaló que la pena máxima de diez años en casos de muerte es insuficiente para equilibrar el daño y disuadir futuros delitos. Asimismo, (E3) indicó que el rango actual de penas no refleja el valor de la vida humana, ni compensa el impacto de lesiones permanentes. De manera similar, (E4) opinó que las sanciones no diferencian lo suficiente entre niveles de culpabilidad y no cumplen con las expectativas de justicia de las víctimas y la sociedad. Además, (E5) destacó que las penas no reflejan el daño psicológico, emocional y económico sufrido por las familias de las víctimas, especialmente en casos de fallecimiento. Desde otra perspectiva, (E6) afirmó que las penas actuales son demasiado bajas y no transmiten el mensaje de que estos actos son inaceptables. Igualmente, (E7) mencionó que las penas no son proporcionales al daño causado por las lesiones permanentes o la muerte, y tampoco reflejan el abuso de confianza que implica simular ser un profesional. En esta línea, (E8) opinó que el rango de penas debería ser más amplio para reflejar adecuadamente el impacto en las víctimas y la sociedad. Por otro lado, (E9) argumentó que las penas actuales no transmiten la gravedad de perder una vida por la irresponsabilidad de un falso médico. Finalmente, (E10) concluyó que las penas no cumplen con la expectativa de justicia, dejando insatisfechas a las víctimas y sus familias.

Se indica que las penas actuales no son adecuadas para casos donde las víctimas sufren lesiones permanentes o fallecen debido al ejercicio ilegal de la medicina, ya que estas sanciones no reflejan la magnitud del daño causado ni

cumplen con las expectativas de justicia de las víctimas y sus familias, lo que evidencia la necesidad de un rango de penas más amplio y severo que corresponda a la gravedad del delito.

Pregunta 14. En casos de muerte, ¿piensa que las penas reflejan correctamente la gravedad del daño?

Los entrevistados consideraron que las penas actuales no reflejan adecuadamente la gravedad del daño en casos de muerte. En primer lugar, (E1) enfatizó que una pena mínima de 15 años sería más adecuada para estos casos, especialmente cuando hay complicidad, lucro, o tráfico de órganos. Por su parte, (E2) señaló que las penas no consideran agravantes como el lucro o la premeditación, lo que genera una sensación de injusticia para las familias afectadas. Además, (E3) opinó que la muerte a manos de un falso médico implica un engaño deliberado y un daño emocional y social significativo que no se refleja en las penas actuales. De manera similar, (E4) afirmó que el rango actual de penas no es proporcional al daño irreparable de perder una vida, lo que afecta la percepción de justicia. Asimismo, (E5) destacó que las penas deberían incluir medidas como indemnizaciones obligatorias para las familias, ya que la pérdida de una vida es el daño más grave que puede ocurrir. Desde otra perspectiva, (E6) expresó que las penas actuales no compensan el daño ni el dolor de quienes pierden a un ser querido, mostrando una desconexión con las expectativas de justicia de la sociedad. Igualmente, (E7) mencionó que diez años de prisión no son suficientes para reflejar la magnitud de la pérdida que enfrenta una familia. En esta línea, (E8) argumentó que las penas actuales dejan una sensación de vacío en las familias, ya que no tienen un efecto disuasivo adecuado. Además, (E9) señaló que las penas deberían ser ejemplares para evitar la percepción de

impunidad en delitos que afectan valores fundamentales como la vida. Finalmente, (E10) concluyó que las penas actuales no son proporcionales a la irreversibilidad de la pérdida de una vida y deberían ser significativamente más severas.

Se subraya que en casos de muerte, las penas actuales no reflejan adecuadamente la gravedad del daño, ya que no compensan la pérdida de una vida ni el sufrimiento de las familias, además, estas sanciones no incluyen medidas como indemnizaciones obligatorias que podrían aliviar parcialmente el impacto emocional y económico de la pérdida, dejando insatisfechas a las víctimas y generando una percepción de injusticia.

Pregunta 15. ¿Qué aspectos cree que deberían analizarse para decidir la pena en estos casos?

Los entrevistados identificaron diversos factores que deberían analizarse para determinar la pena en casos de lesiones o muerte por ejercicio ilegal de la medicina. En primer lugar, (E1) propuso evaluar si el delito fue un acto aislado o un accionar sistemático, considerando también el nivel de engaño y abandono de las víctimas. Por su parte, (E2) enfatizó la importancia de analizar la premeditación, el lucro y el uso de documentos falsos como agravantes. Asimismo, (E3) indicó que el juez debería considerar la gravedad del daño y el impacto psicológico en las víctimas y sus familias, además de la actitud del acusado hacia la reparación del daño. De manera similar, (E4) destacó la necesidad de evaluar si el delito fue cometido en complicidad y la falta de empatía hacia las víctimas. Además, (E5) sugirió analizar la magnitud del daño físico, la relación de confianza entre la víctima y el acusado, y si el acusado utilizó

estrategias de manipulación. Desde otra perspectiva, (E6) señaló que se deben considerar la intención del acusado, el nivel de riesgo asumido, y los efectos a largo plazo sobre las víctimas. Igualmente, (E7) mencionó la importancia de evaluar el número de víctimas, el desprecio por la vida y la cooperación con las autoridades. En esta línea, (E8) destacó que el contexto del delito, como si fue cometido en zonas vulnerables, y la crueldad o indiferencia del acusado, deben ser factores clave. Por otro lado, (E9) propuso analizar si el acusado actuó solo o en complicidad, su intención de lucrar y su disposición a asumir responsabilidad. Finalmente, (E10) concluyó que se deben considerar agravantes como la premeditación, el uso de herramientas falsas y el impacto emocional en las víctimas.

Se destaca que para decidir la pena en casos de lesiones o muerte, es necesario analizar factores como la gravedad del daño, el lucro económico, la premeditación y la intención del acusado, además, se deben considerar el contexto del delito, el impacto psicológico en las víctimas y el uso de herramientas fraudulentas o estrategias de manipulación, lo que permitiría una evaluación más integral y proporcional.

Pregunta 16. ¿Considera que el intervalo de penas para lesiones o muerte en el artículo 290° se aplica de manera proporcional?

Los entrevistados opinaron que el intervalo de penas establecido en el artículo 290° no se aplica de manera proporcional en casos de lesiones graves o muerte. En primer lugar, (E1) consideró que, aunque el intervalo intenta ser proporcional, debería incluir penas más drásticas y severas. Por su parte, (E2) afirmó que, en la práctica, el intervalo no logra equilibrar el daño causado,

especialmente en casos de muerte. Además, (E3) señaló que el intervalo actual es limitado y no responde adecuadamente a los casos más extremos, como lesiones permanentes. De manera similar, (E4) opinó que la falta de un rango más amplio dificulta que los jueces impongan sanciones que correspondan al daño causado. Asimismo, (E5) indicó que el intervalo no cumple con el principio de proporcionalidad, ya que penas de seis años no reflejan adecuadamente la pérdida de una vida. Desde otra perspectiva, (E6) argumentó que el intervalo no considera suficientemente la intención del acusado ni el impacto social y económico del delito. Igualmente, (E7) mencionó que el intervalo debería ser más amplio para casos graves, como lesiones incapacitantes. En esta línea, (E8) sostuvo que las penas actuales no reflejan adecuadamente el daño irreversible causado en las víctimas. Por otro lado, (E9) destacó que el intervalo no es proporcional, ya que penas inferiores a diez años no satisfacen las expectativas de justicia en casos de muerte. Finalmente, (E10) concluyó que el intervalo actual no compensa ni el sufrimiento de las familias ni el daño social causado.

Se concluye que el intervalo de penas establecido en el artículo 290° no se aplica de manera proporcional en casos de lesiones graves o muerte, ya que el rango actual es limitado y no permite sanciones que reflejen adecuadamente el daño causado, lo que evidencia la necesidad de revisar la normativa para incluir penas más severas que respondan a las expectativas de justicia y a la gravedad del impacto en las víctimas.

Para el objetivo específico 3, el análisis evidencia que el principio de proporcionalidad no se aplica de manera adecuada en los casos de lesiones graves o muerte causados por el ejercicio ilegal de la medicina, ya que las sanciones no reflejan la gravedad de los daños ni cumplen con las expectativas

de justicia. En casos de muerte, los rangos de penas actuales no compensan la pérdida de una vida ni consideran adecuadamente agravantes como el lucro o la premeditación. Es indispensable un marco normativo que contemple criterios claros para valorar la magnitud del daño y su impacto emocional y social, permitiendo sanciones proporcionales y efectivas.

#### **4.2 Contrastación de Hipótesis**

Con respecto a mi hipótesis general, la aplicación del principio de proporcionalidad en las penas impuestas por el delito de ejercicio ilegal de la medicina, previsto en el artículo 290° del Código Penal, en el distrito fiscal de Lima durante el año 2024, presenta inconsistencias que generan una percepción de inequidad entre la gravedad del delito y la severidad de la pena, los resultados indican que este principio no logra reflejar de manera suficiente la gravedad de los delitos, especialmente en casos de lesiones graves o muerte. Asimismo, la falta de claridad en las interpretaciones judiciales y los rangos de penas actuales refuerzan esta percepción de inequidad, dejando a las víctimas y sus familias sin una compensación proporcional al daño sufrido. En consecuencia, se concluye que la hipótesis general es válida, dado que las inconsistencias detectadas subrayan la necesidad de un marco normativo más riguroso y adaptado al impacto real de estos delitos.

En cuanto a mi hipótesis específica 1, el principio de proporcionalidad de la pena afecta de manera inconsistente la correspondencia entre la gravedad del delito y la severidad de la sanción en casos de responsabilidad médica, generando una percepción de inequidad en su aplicación, en el distrito fiscal de Lima durante el año 2024, los resultados ponen de manifiesto que las penas

actuales no logran equilibrar adecuadamente el daño causado, especialmente en casos graves como lesiones permanentes o fallecimientos. Además, se observa una falta de análisis integral en la consideración de factores como la intencionalidad, el lucro y el impacto psicológico en las víctimas. Por ende, se concluye que la hipótesis específica 1 se confirma, ya que estas inconsistencias generan una desconexión entre la gravedad del delito y la sanción impuesta.

Respecto a mi hipótesis específica 2, el principio de proporcionalidad de la pena tiene un impacto limitado en la sociedad en casos de simulación de calidad profesional, ya que las sanciones impuestas no siempre corresponden a la gravedad del delito, generando desconfianza en el sistema judicial en el distrito fiscal de Lima durante el año 2024, los resultados evidencian que las sanciones indulgentes refuerzan la percepción de impunidad, debilitando la función disuasiva de las penas y afectando directamente la confianza social en la justicia. Por lo tanto, se concluye que la hipótesis específica 2 queda confirmada, pues las penas actuales no logran transmitir un mensaje contundente sobre la gravedad de este tipo de delitos, lo que limita su impacto preventivo y genera desconfianza pública.

En relación con mi hipótesis específica 3, el principio de proporcionalidad de la pena se aplica de manera inconsistente en casos de lesiones o muerte derivadas del ejercicio ilegal de la medicina, generando percepciones de inequidad entre la gravedad del daño causado y la severidad de la sanción en el distrito fiscal de Lima, los resultados revelan que las sanciones actuales no reflejan adecuadamente la magnitud del daño en casos de muerte o lesiones graves, y que los rangos establecidos no consideran factores agravantes como el lucro o la premeditación. Por consiguiente, se concluye que la hipótesis

específica 3 se respalda plenamente, ya que la inequidad en la aplicación de las penas afecta tanto a las expectativas de las víctimas como a la percepción de justicia de la sociedad en general.

### **4.3 Discusión de Resultados**

Con respecto al objetivo general, se analizó la aplicación del principio de proporcionalidad en las penas impuestas por el delito de ejercicio ilegal de la medicina, según lo previsto en el artículo 290° del Código Penal, en el distrito fiscal de Lima durante el año 2024. Para ello se analizaron las respuestas de los entrevistados donde se encontró que la aplicación del principio de proporcionalidad en las penas establecidas para el ejercicio ilegal de la medicina es insuficiente para reflejar la gravedad de los delitos, especialmente en casos de lesiones graves o muerte. Aunque la normativa incluye diferenciación entre niveles de daño, los rangos actuales no logran compensar adecuadamente el impacto en las víctimas y sus familias. Además, la falta de criterios claros y consistencia en las interpretaciones judiciales debilita la percepción de justicia, evidenciando la necesidad de un marco normativo más severo y ajustado al impacto real de este delito. Esto coincide con Manwaring (2021), quien señaló que los sistemas legales tienden a ignorar los costos sociales y emocionales del delito, enfocándose únicamente en los daños tangibles, lo cual también se observa en mi investigación, donde las sanciones no contemplan adecuadamente el impacto en las víctimas y sus familias. Asimismo, Dahhur (2020) destacó que las desigualdades en la aplicación de la justicia reflejan tensiones entre las normas legales y las demandas sociales, un problema identificado en mi estudio debido a la falta de consistencia en las interpretaciones judiciales. Por otro lado, Núñez (2020) argumentó que la falta de un marco

legislativo claro y el impacto de presiones externas limitan la capacidad del sistema penal para aplicar sanciones proporcionales, algo que mi investigación también resalta al mostrar cómo las penas actuales no logran equilibrar el daño causado. Los antecedentes refuerzan mis hallazgos al evidenciar que la deficiencia en la aplicación de proporcionalidad no solo radica en el marco normativo, sino también en la falta de criterios claros que integren factores sociales y legales para garantizar justicia.

Con respecto al objetivo específico 1 se determinó de qué manera el principio de proporcionalidad de la pena afecta la correspondencia de la responsabilidad médica, en el distrito fiscal de Lima durante el año 2024. Hallando por resultado que el principio de proporcionalidad influye significativamente en la percepción de responsabilidad de quienes ejercen ilegalmente la medicina, ya que las penas actuales no logran equilibrar el daño causado, particularmente en casos graves como lesiones permanentes o fallecimientos. La falta de un análisis integral en la determinación de las penas, incluyendo factores como la intencionalidad, el lucro o el impacto psicológico en las víctimas, limita la capacidad del sistema de justicia para establecer una correspondencia adecuada entre el daño y la sanción. Este hallazgo es consistente con lo planteado por Fernández y Luzón (2021), quienes identificaron que la falta de precisión en los fundamentos legales puede derivar en sanciones desproporcionadas, afectando principios fundamentales como la lesividad y la legalidad, algo que también se observa en mi investigación al analizar la inconsistencia en las penas. De igual forma, Sidi et al. (2021) destacaron que el impacto emocional en las víctimas y la intencionalidad del acusado son elementos cruciales que deben considerarse en las sanciones, lo que coincide

con mi estudio, donde estos factores son esenciales para determinar la correspondencia entre el daño y la responsabilidad. Sin embargo, Fuente y Ríos (2018) presentan una perspectiva diferente al proponer que las penas deben enfocarse estrictamente en la "lex artis ad hoc" del acto médico, dejando de lado factores sociales y psicológicos que mi investigación considera fundamentales. Aunque este enfoque discrepa en parte, subraya la importancia de establecer criterios normativos claros para evitar arbitrariedades. La convergencia de los antecedentes y mis hallazgos enfatiza la necesidad de un enfoque integral que combine elementos técnicos, legales y sociales para garantizar una proporcionalidad adecuada en las penas.

Con respecto al objetivo específico 2 se determinó cómo el principio de proporcionalidad de la pena impacta a la sociedad en casos de simulación de calidad profesional en el distrito fiscal de Lima durante el año 2024. Donde se observo que el impacto del principio de proporcionalidad en casos de simulación de calidad profesional ha generado una percepción negativa sobre la justicia, debido a que las penas impuestas no cumplen con su función disuasiva ni protegen adecuadamente a la sociedad. Estas sanciones son consideradas indulgentes y refuerzan la sensación de impunidad, afectando tanto a las víctimas como a la confianza pública en el sistema judicial. Es necesario establecer penas más estrictas y ejemplares que logren restaurar la confianza social y reflejen adecuadamente la gravedad de este tipo de delitos. Este hallazgo coincide con los resultados de Bello (2022), quien subrayó que las penas insuficientes frente al intrusismo médico debilitan la confianza en el sistema judicial y no logran prevenir prácticas riesgosas para la salud pública, algo reflejado en mi investigación, donde la indulgencia de las sanciones afecta

la percepción de justicia. De manera similar, Firdaus et al. (2024) indicaron que las decisiones judiciales deben equilibrar el daño social y el impacto individual, destacando que sanciones proporcionales pueden restaurar la confianza pública, lo cual concuerda con mi hallazgo de que es necesario reforzar las sanciones para reflejar adecuadamente la gravedad del delito. Por el contrario, Dahhur (2020) respondió de manera diferente al enfatizar que las desigualdades en la aplicación de la justicia son producto de tensiones sociales y políticas más que de las sanciones mismas. Aunque esta perspectiva discrepa, refuerza la importancia de considerar el impacto social en la formulación de las penas, un aspecto central en mi estudio. Estos antecedentes y resultados demuestran que para mejorar la percepción social y restaurar la confianza en la justicia, es imprescindible implementar penas más estrictas y ejemplares que sean proporcionales al daño causado.

En cuanto al objetivo específico 3 se determinó cómo se aplica el principio de proporcionalidad de la pena en casos donde las lesiones o la muerte de la víctima son consecuencia del ejercicio ilegal de la medicina en el distrito fiscal de Lima. Hallando por resultado que el principio de proporcionalidad no se aplica de manera adecuada en los casos de lesiones graves o muerte causados por el ejercicio ilegal de la medicina, ya que las sanciones no reflejan la gravedad de los daños ni cumplen con las expectativas de justicia. En casos de muerte, los rangos de penas actuales no compensan la pérdida de una vida ni consideran adecuadamente agravantes como el lucro o la premeditación. Es indispensable un marco normativo que contemple criterios claros para valorar la magnitud del daño y su impacto emocional y social, permitiendo sanciones proporcionales y efectivas. Este hallazgo es consistente con lo señalado por Dahhur (2020), quien

observó que las tensiones entre las normas legales y las demandas sociales generan desproporción en las sanciones, particularmente en casos donde el daño es irreversible, como la pérdida de una vida. Mis resultados también subrayan que las penas actuales no consideran adecuadamente agravantes como el lucro o la premeditación, un aspecto que Bello (2022) también identificó al resaltar que las sanciones insuficientes perpetúan la desconfianza en el sistema judicial y no protegen suficientemente a las víctimas. En contraste, Núñez (2020) propone un enfoque estructural, argumentando que incluir el principio de proporcionalidad en la Constitución podría garantizar una aplicación más uniforme de las sanciones, algo que aunque consistente con mis hallazgos, aborda el problema desde un nivel más normativo que social o emocional; estas perspectivas refuerzan mi conclusión de que es indispensable un marco normativo que contemple criterios claros y proporcionales para valorar la gravedad del daño y su impacto en las víctimas y la sociedad, permitiendo sanciones más efectivas y justas.

## **Conclusión y Recomendaciones**

### **Conclusión**

Conforme al objetivo general, se concluye que la aplicación del principio de proporcionalidad en las penas establecidas para el ejercicio ilegal de la medicina no es suficiente para reflejar la gravedad de los delitos, especialmente en casos de lesiones graves o muerte, lo que genera una percepción de injusticia en las víctimas y sus familias. Aunque la normativa contempla una diferenciación entre niveles de daño, los rangos actuales no logran compensar adecuadamente el impacto emocional, social y económico de estos casos. Además, la falta de criterios claros y de consistencia en las interpretaciones judiciales refuerza la necesidad de implementar un marco normativo más severo y ajustado a la magnitud del daño causado, con el objetivo de garantizar una justicia más equitativa y proporcional.

De acuerdo al objetivo específico 1, se concluye que el principio de proporcionalidad influye de manera significativa en la percepción de responsabilidad de quienes ejercen ilegalmente la medicina, ya que las penas actuales no logran equilibrar el daño causado ni las expectativas de justicia, particularmente en casos de lesiones permanentes o fallecimientos. La ausencia de un análisis integral en la determinación de las sanciones, que contemple factores como la intencionalidad del acusado, el lucro económico y el impacto psicológico en las víctimas, limita la capacidad del sistema de justicia para establecer una correspondencia adecuada entre el delito y la pena, dejando a las víctimas y sus familias con una sensación de desprotección y falta de justicia.

Conforme al objetivo específico 2, se concluye que el impacto del principio de proporcionalidad en casos de simulación de calidad profesional ha sido insuficiente para garantizar una percepción positiva sobre la justicia, debido a que las penas actuales no cumplen con su función disuasiva ni protegen a la sociedad de manera adecuada. Estas sanciones indulgentes refuerzan la sensación de impunidad y debilitan la confianza pública en el sistema judicial. Por ello, resulta necesario establecer penas más estrictas y ejemplares que reflejen la gravedad del delito y logren restaurar la confianza social en las instituciones encargadas de la justicia penal.

Conforme al objetivo específico 3, se concluye que la aplicación del principio de proporcionalidad en casos de lesiones graves o muerte por ejercicio ilegal de la medicina es inadecuada, ya que las sanciones actuales no reflejan la gravedad de los daños ni cumplen con las expectativas de justicia de las víctimas y la sociedad. En casos de muerte, los rangos de penas actuales no compensan la pérdida de una vida y no consideran adecuadamente agravantes como el lucro o la premeditación. Es indispensable establecer un marco normativo con criterios claros y específicos que permitan valorar de manera proporcional la magnitud del daño, su impacto emocional y social, y aplicar sanciones efectivas que garanticen justicia para las víctimas y sus familias.

## **Recomendaciones**

De acuerdo al objetivo general, se recomienda a las instituciones educativas y universidades con facultades de medicina que desarrollen programas de difusión sobre los peligros del ejercicio ilegal de la medicina, sensibilizando a la sociedad sobre la importancia de verificar la acreditación de los profesionales de salud y fomentando una cultura de prevención en la contratación de servicios médicos.

De acuerdo al objetivo específico 1, se recomienda a los colegios médicos y asociaciones profesionales que impulsen talleres dirigidos a jueces y fiscales sobre aspectos técnicos y éticos de la práctica médica, para que puedan comprender con mayor claridad la gravedad del daño causado por el ejercicio ilegal de la medicina y dictar penas más proporcionales y justas.

De acuerdo al objetivo específico 2, se recomienda a los líderes comunitarios y organizaciones sociales que trabajen en conjunto con las autoridades locales para crear canales de denuncia accesibles que permitan identificar casos de simulación de calidad profesional de manera temprana, fortaleciendo la prevención y la protección de la sociedad frente a este delito.

De acuerdo al objetivo específico 3, se recomienda a los centros de salud y clínicas privadas que fortalezcan sus procesos de verificación de credenciales y antecedentes de los profesionales que contratan, estableciendo protocolos claros para prevenir casos de ejercicio ilegal de la medicina que puedan derivar en lesiones graves o muerte, contribuyendo a un entorno de salud más seguro y confiable.

## REFERENCIAS

- Acosta, J. (2024). La pena y su aumento frente a las debilidades estatales. El deseo del pueblo, pero ¿son medidas eficaces y eficientes? *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 5(2), 1585–1601. <https://doi.org/10.56712/latam.v5i2.1973>
- Araujo, J. (2022). El intrusismo punible en las distintas especialidades médicas, un problema de grave riesgo para la salud pública. Situación actual en Venezuela. *Gaceta Internacional de Ciencias Forenses*, 1(44), 16–35. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8519540>
- Arce, D. (2020). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre ejercicio ilegal de la profesión, en el expediente N° 00395-2008-0-3207-JM-PE-04, del distrito judicial de Lima este - Lima, 2019* [Tesis de titulación, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]. <https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/15590>
- Beade, G. (2022). Los delitos de peligro y la proporcionalidad constitucional: una reestructuración de la responsabilidad penal bajo los lineamientos básicos del principio de proporcionalidad. *Ius et Praxis*, 28(3), 191–201. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122022000300191>
- Bello, F. (2022). Intrusismo médico y ejercicio ilegal de la medicina. *Revista de Obstetricia y Ginecología de Venezuela*, 82(04), 478–486. <https://doi.org/10.51288/00820412>

- Cadenas, H. (2019). Un modelo conceptual para los comités de ética: síntesis sociológicas preliminares. *Acta Bioethica*, 25(1), 115–126. <https://doi.org/10.4067/S1726-569X2019000100115>
- Calahorrano, E. (2022). Razonamiento probatorio sobre la admisibilidad de la prueba pericial en responsabilidad médica. *Revista de Derecho (Coquimbo)*, 29, 3944. <https://doi.org/10.22199/issn.0718-9753-3944>
- Carrasco, S. (2005). *Metodología de la investigación científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación* (1ra ed.). San Marcos. [https://sisbiblio.unah.edu.pe/opac\\_css/index.php?lvl=notice\\_display&id=490](https://sisbiblio.unah.edu.pe/opac_css/index.php?lvl=notice_display&id=490)
- Cathair, K. (2021). Human rights in times of pandemics. In *COVID-19 and Human Rights* (pp. 35–51). Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781003139140-4>
- Chang, Y., & Dai, X. (2021). The limited usefulness of the proportionality principle. *International Journal of Constitutional Law*. <https://doi.org/10.1093/icon/moab068>
- Cordero, E. (2020). El plazo en la prescripción de las infracciones y sanciones administrativas ante el principio de proporcionalidad. *Revista Chilena de Derecho*, 47(2), 359–384. <https://doi.org/10.4067/S0718-34372020000200359>
- Dachak, H. (2021). The Principle of Proportionality of Crime and Punishment in International Documents. *International Journal of Multicultural and*

*Multireligious Understanding*, 8(4), 684.  
<https://doi.org/10.18415/ijmmu.v8i4.2661>

Dahhur, A. (2020). La justicia y el ejercicio de la medicina a fines del siglo XIX en la provincia de Buenos Aires. *Colección*, 31(2), 13–40.  
<https://doi.org/10.46553/colec.31.2.2020.p13-40>

Dahhur, A. (2023). La medicina popular en la campaña bonaerense a través de dos casos judiciales a mediados del siglo XIX. *Estudios Rurales*, 13(28).  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9367726>

Díaz, A. (2021). Aproximación al bien jurídico-penal de la salud pública en Colombia. *Nuevo Foro Penal*, 17(97), 69–97.  
<https://doi.org/10.17230/nfp17.97.2>

Dolzhiikov, A. (2020). The constitutional principle of proportionality: an interdisciplinary approach. *Вестник Пермского Университета. Юридические Науки*, 1(47), 6–27. <https://doi.org/10.17072/1995-4190-2020-47-6-27>

Estupiñan, C. (2023). El principio de proporcionalidad en el delito de estafa en el código orgánico integral penal. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1), 7954–7973. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v7i1.5023](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i1.5023)

Farfán, F. (2021). Teorías de los fines de la pena: la problemática aplicación de la prevención especial en la política criminal peruana. *IUS ET VERITAS*, 1(62), 230–252. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202101.013>

Fernández, S., & Luzón, R. (2021). *Fundamentos jurídicos para interpretar de manera restrictiva el elemento objetivo requisitos legales en el delito de*

- intrusismo* [Tesis de titulación, Universidad Privada del Norte].  
<https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/28098>
- Firdaus, F., Tiara, D., & Viana, W. (2024). Criminal Liability for Defendants Who Commit Crimes in the Field of Medical Practice. *Jurnal Ilmiah Ekotrans & Erudisi*, 4(1), 52–61. <https://doi.org/10.69989/6zpd6k62>
- Fuente, A., & Rios, A. (2018a). El ejercicio de la Medicina y su entorno legal. *Cirugía Plástica Ibero-Latinoamericana*, 44(2), 123–130. <https://doi.org/10.4321/S0376-78922018000200002>
- Fuente, A., & Rios, A. (2018b). El ejercicio de la Medicina y su entorno legal. *Cirugía Plástica Ibero-Latinoamericana*, 44(2), 123–130. <https://doi.org/10.4321/S0376-78922018000200002>
- Gómez, C. (2023). Acerca de las pseudoterapias: entre el limbo jurídico y el derecho penal. *Estudios Penales y Criminológicos*, 1(43), 1–39. <https://doi.org/10.15304/epc.43.9117>
- Herlin, E. (2022). General principles and EU criminal law. In *Research Handbook on General Principles in EU Law*. Edward Elgar Publishing. <https://doi.org/10.4337/9781784712389.00041>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ta ed.). McGraw-Hill Education. <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

- Mantilla, C. (2024). El homicidio culposo por mala práctica médica profesional en el Ecuador. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 5(4), 3944–3960. <https://doi.org/10.56712/latam.v5i4.2540>
- Manwaring, J. (2021). Proportionality's Lower Bound. *Criminal Law and Philosophy*, 15(3), 393–405. <https://doi.org/10.1007/s11572-021-09577-6>
- Mattozinho, F., & Freitas, G. (2021). Tipos penais no exercício profissional de enfermagem: abordagem quantitativa. *Acta Paulista de Enfermagem*, 34(1). <https://doi.org/10.37689/acta-ape/2021AO00221>
- Nafría, B. (2021). Casos de delitos penales en profesionales sanitarios. Homicidio imprudente, omisión de socorro, intrusismo y discriminación. *DS : Derecho y Salud*, 31(1), 168–176. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8376382>
- Navas, A., Rosero, M., & Guamán, C. (2024). Proporcionalidad en el Derecho Penal: Equilibrio entre la Pena y el Delito. *MQRInvestigar*, 8(3), 1673–1695. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.8.3.2024.1673-1695>
- Núñez, F. (2020). *El principio de proporcionalidad en su dimensión abstracta como fundamento jurídico para establecer los límites de la pena para cada delito* [Tesis de titulación, Universidad de San Martín de Porres]. <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/6996>
- Peláez, J. (2019). Las diferencias conceptuales y prácticas entre el “balanceo” de Ronald Dworkin y la “ponderación” de Robert Alexy. *Ius et Praxis*, 25(3), 167–214. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122019000300167>

- Peñaloza, R., Narváez, C., Pozo, E., & Erazo, J. (2020). El principio de proporcionalidad de las penas en delitos cometidos por menores infractores. *Iustitia Socialis*, 5(1), 454. <https://doi.org/10.35381/racji.v5i1.622>
- Pérez, O., & Cabrejo, J. (2021). Principles of proportionality and reasonability in individualization foundation in criminal judgment. *Revista Ciencia y Tecnología*, 17(2), 63–70. <https://doi.org/10.17268/rev.cyt.2021.02.05>
- Peters, A. (2023). Proportionality as a global constitutional principle. In *Handbook on Global Constitutionalism* (pp. 346–362). Edward Elgar Publishing. <https://doi.org/10.4337/9781802200263.00033>
- Renzikowski, J. (2022). Pena e direito penal em Kant: nove teses. *Revista Do Instituto de Ciências Penais*, 7(1), 1–23. <https://doi.org/10.46274/1809-192XRICP2022v7n1p1-23>
- Rivero, M., & Moreyra, C. (2019). Entre el peligro, los intereses y los derechos: notas sobre un caso de ejercicio ilegal de obstetricia. *Estudios Del ISHiR*, 1(24), 2–14. <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/107160>
- Romeiro, D., Mascarenhas, I., & Godinho, A. (2022). El incumplimiento de la ética médica en la publicidad: impactos en la responsabilidad civil. *Revista Bioética*, 30(1), 27–35. <https://doi.org/10.1590/1983-80422022301503es>
- Roxin, C. (1997). *Derecho Penal Fundamentos La Estructura de la Teoría del Delito* (segunda). CIVITAS. [https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/derecho\\_penal\\_-\\_parte\\_general\\_-\\_claus\\_roxin-LP.pdf](https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/derecho_penal_-_parte_general_-_claus_roxin-LP.pdf)

- Ryberg, J. (2021). Retributivism and the proportionality dilemma. *Ratio*, 34(2), 158–166. <https://doi.org/10.1111/rati.12297>
- Sidi, R., Putra, K., & Kesuma, M. (2021). Criminal Liability against a Doctor Who Does Not Have a License Practices in Providing Health Services. *International Journal of Research and Review*, 8(12), 293–300. <https://doi.org/10.52403/ijrr.20211236>
- Suárez, J. (2012). El tratamiento penal del intrusismo. *Universidad de Almería*, 1(1), 1–22. <https://repositorio.ual.es/handle/10835/2040>
- Trujillo, J. (2019). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre ejercicio ilegal de la medicina, en el expediente N° 06989-2014-0-1801-JR-PE-19, del distrito judicial de Lima – Lima, 2019* [Tesis de titulación, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]. [https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/11422?utm\\_source=chatgpt.com](https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/11422?utm_source=chatgpt.com)
- Trykhlil, K. (2020). *The principle of proportionality in the jurisprudence of the european court of human rights*. 128–154. <https://doi.org/10.25234/eclic/11899>
- Vera, M. (2021). El ejercicio de la medicina practicado por estudiantes de medicina: magnitud y características. *Revista Iberoamericana de Educación*, 1(1). <https://doi.org/10.31876/ie.vi.85>
- Villacreses B, T., & Villacreses P, J. (2019). La constitucionalización del principio de proporcionalidad en España y la actividad legislativa penal. *Iustitia Socialis*, 4(1), 4–15. <https://doi.org/10.35381/racji.v4i1.535>

Villacreses, T., & Villacreses, J. (2019). La constitucionalización del principio de proporcionalidad en España y la actividad legislativa penal. *Iustitia Socialis*, 4(1), 4. <https://doi.org/10.35381/racji.v4i1.535>

Villalva, D., & Caiza, M. (2022). Constitucionalidad de la Prescripción de la Pena en el Código Orgánico Integral Penal. *Polo Del Conocimiento*, 7(2), 3–29. <https://mail.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/3566>

## ANEXOS

### a) INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### GUÍA DE ENTREVISTA

##### **Introducción:**

Gracias por participar en esta entrevista. Queremos comprender cómo se aplica el principio de proporcionalidad en las penas relacionadas con el delito de ejercicio ilegal de la medicina en el distrito fiscal de Lima. Sus respuestas serán confidenciales y usadas únicamente con fines de investigación.

Datos generales : .....

Nombre y apellido : .....

Edad : .....

Ocupación : .....

Grado académico : .....

#### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar la aplicación del principio de proporcionalidad en las penas impuestas por el delito de ejercicio ilegal de la medicina, según lo previsto en el artículo 290° del Código Penal, en el distrito fiscal de Lima durante el año 2024.

##### **Pregunta:**

1. ¿Cree que las penas actuales para el ejercicio ilegal de la medicina reflejan adecuadamente el daño que causa este delito?  
.....  
.....  
.....
2. En su opinión, ¿qué aspectos considera un juez para decidir la pena en estos casos?  
.....  
.....  
.....

3. ¿Piensa que el artículo 290° permite aplicar el principio de proporcionalidad de manera adecuada?

.....  
.....  
.....

4. ¿Considera que existe claridad en cómo se aplica la proporcionalidad en este tipo de delitos?

.....  
.....  
.....

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera el principio de proporcionalidad de la pena afecta la correspondencia de la responsabilidad médica, en el distrito fiscal de Lima durante el año 2024.

#### Pregunta:

5. ¿Cree que las penas impuestas reflejan de manera justa la responsabilidad de quien ejerce ilegalmente la medicina?

.....  
.....  
.....

6. ¿Qué factores cree que deben tomarse en cuenta para decidir la pena según la responsabilidad del acusado?

.....  
.....  
.....

7. ¿Considera que se analiza correctamente la responsabilidad del acusado en relación con el daño causado?

.....  
.....  
.....

8. ¿Piensa que las penas actuales corresponden al nivel de responsabilidad médica asumida por los acusados?

.....  
.....  
.....

### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar cómo el principio de proporcionalidad de la pena impacta a la sociedad en casos de simulación de calidad profesional en el distrito fiscal de Lima durante el año 2024.

#### Pregunta:

9. ¿Qué piensas sobre las penas impuestas a personas que simulan ser médicos?

.....  
.....  
.....

10. ¿Cree que estas penas generan confianza o desconfianza en el sistema de justicia?

.....  
.....  
.....

11. ¿Cómo afecta a las víctimas y sus familias cuando las penas no corresponden al daño causado por la simulación de calidad profesional?

.....  
.....  
.....

12. ¿Piensa que la sociedad percibe las penas actuales como suficientes para prevenir este delito?

.....  
.....  
.....

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar cómo se aplica el principio de proporcionalidad de la pena en casos donde las lesiones o la muerte de la víctima son consecuencia del ejercicio ilegal de la medicina en el distrito fiscal de Lima.

**Pregunta:**

13. ¿Cree que las penas actuales son adecuadas para casos donde las víctimas sufren lesiones o fallecen por ejercicio ilegal de la medicina?

.....  
.....  
.....

14. En casos de muerte, ¿piensa que las penas reflejan correctamente la gravedad del daño?

.....  
.....  
.....

15. ¿Qué aspectos cree que deberían analizarse para decidir la pena en estos casos?

.....  
.....  
.....

16. ¿Considera que el intervalo de penas para lesiones o muerte en el artículo 290° se aplica de manera proporcional?

.....  
.....  
.....

**b) MATRIZ DE CONSISTENCIALOGICA**

**TITULO: “EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA EN EL DELITO DE EJERCICIO ILEGAL DE LA MEDICINA PREVISTO EN EL ARTICULO 290 DEL C.P EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA – 2024”**

| <b>Problema general</b>   | <b>Objetivo general</b>  | <b>Hipótesis general</b>  | <b>Categoría</b>                            | <b>Subcategorías</b>                           | <b>Metodología</b>   |
|---|--|---|---|--|--|
| ¿Cómo se aplica el principio de proporcionalidad en las penas impuestas por el delito de ejercicio ilegal de la medicina, según lo previsto en el artículo 290° del Código Penal, en el distrito fiscal de Lima en el año 2024? | Analizar la aplicación del principio de proporcionalidad en las penas impuestas por el delito de ejercicio ilegal de la medicina, según lo previsto en el artículo 290° del Código Penal, en el distrito fiscal de Lima durante el año 2024. | La aplicación del principio de proporcionalidad en las penas impuestas por el delito de ejercicio ilegal de la medicina, previsto en el artículo 290° del Código Penal, en el distrito fiscal de Lima durante el año 2024, presenta inconsistencias que generan una percepción de inequidad entre la gravedad del delito y la severidad de la pena. | X: Principio de proporcionalidad de la pena | Percepciones de equidad en la pena aplicada    | <b>Enfoque:</b><br>Cualitativo<br><b>Diseño:</b><br>No experimental<br><b>Población:</b><br>Estará conformada por 10 abogados especialistas.<br><b>Muestra:</b><br>Estará conformada por 05 abogados<br><b>Técnica:</b><br>Entrevista<br><b>Instrumento:</b><br>Guía de entrevista |
| <b>Problemas específicos</b>  | <b>Objetivos específicos</b>   | <b>Hipótesis específicas</b>  |   | Relación entre justicia y castigo              |  |
| 1. ¿De qué manera el principio de proporcionalidad de la pena afecta la correspondencia entre la gravedad del delito y la severidad de la sanción en  | 1. Determinar de qué manera el principio de proporcionalidad de la pena afecta la correspondencia de la responsabilidad médica, en el distrito fiscal de   | 1. El principio de proporcionalidad de la pena afecta de manera inconsistente la correspondencia entre la gravedad del delito y la severidad de la sanción en casos de responsabilidad  |   | Conexión entre daño causado y sanción impuesta |  |
|   |  |   | Y: Ejercicio ilegal de la medicina          | Efectos de la pena en la sociedad              |  |

|   |   |   |  |  |  |
|---|---|---|--|--|--|
| <p>casos de responsabilidad médica, en el distrito fiscal de Lima durante el año 2024?</p> <p>2. ¿De qué manera el principio de proporcionalidad de la pena impacta a la sociedad frente a casos de simulación de calidad profesional en el distrito fiscal de Lima durante el año 2024?</p> <p>3. ¿De qué manera se aplica el principio de proporcionalidad de la pena en casos donde las lesiones o la muerte de la víctima son consecuencia del ejercicio ilegal de la medicina en el distrito fiscal de Lima?</p> | <p>Lima durante el año 2024.</p> <p>2. Determinar cómo el principio de proporcionalidad de la pena impacta a la sociedad en casos de simulación de calidad profesional en el distrito fiscal de Lima durante el año 2024.</p> <p>3. Determinar cómo se aplica el principio de proporcionalidad de la pena en casos donde las lesiones o la muerte de la víctima son consecuencia del ejercicio ilegal de la medicina en el distrito fiscal de Lima.</p> | <p>médica, generando una percepción de inequidad en su aplicación, en el distrito fiscal de Lima durante el año 2024.</p> <p>2. El principio de proporcionalidad de la pena tiene un impacto limitado en la sociedad en casos de simulación de calidad profesional, ya que las sanciones impuestas no siempre corresponden a la gravedad del delito, generando desconfianza en el sistema judicial en el distrito fiscal de Lima durante el año 2024.</p> <p>3. El principio de proporcionalidad de la pena se aplica de manera inconsistente en casos de lesiones o muerte derivadas del ejercicio ilegal de la medicina, generando percepciones de inequidad entre la gravedad del daño causado y la severidad de la sanción en el distrito fiscal de Lima.</p> |  | <p>Afectación social por la simulación de calidad profesional</p> <p>Escalamiento de la pena por lesiones o muerte en el ejercicio ilegal de la medicina</p> |  |
|---|---|---|--|--|--|

